

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXXII PERIODO LEGISLATIVO

5a. SESION ORDINARIA

REUNION N° 7

4 de junio de 2003

PRESIDENCIA: del señor vicegobernador de la Provincia, doctor Jorge Augusto SAPAG, y de la señora vicepresidente 1º, diputada Adriana Elsa Rita RIVAS.

SECRETARIA : del señor secretario, contador Omar GUTIERREZ, y Prosecretaría de la señora prosecretaria legislativa, doña Graciela Mabel DIORIO.

Diputados presentes

ACOSTA, María Teresita
ASAAD, Carlos Antonio
CARBAJO, Eduardo Adrián
CORREA, Eduardo
DOMENE, Mirta Elena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
ETMAN, Beatriz Nilda
FALLETI, Julio César José
FERREYRA, Osvaldo Raúl
FIGUEROA, Yolanda
FORSETTI, Osvaldo Roberto
FRIGERIO, Edgardo Heriberto Aquiles
FUENTES, Eduardo Luis
GONZALEZ, Luis Ernesto
GONZALEZ, Oscar Horacio
GUIÑAZU, Antonio
IRIZAR, Carlos Alberto
LAURIN, Iris del Carmen

MACCHI, Carlos Albert o
MESPLATERE, Constantino
MORAÑA, Carlos Alberto
RADONICH, Raúl Esteban
RIVAS, Adriana Elsa Rita
ROSTAN, Orlando Raúl
SANTARELLI, Rita Josefina
SIGEL, Violeta Catalina
SUSTERMAN, Viviana Noemí
TAYLOR, Jorge Andino Roberto
TOBARES, Jorge Omar Alvedo
VANDALDA, Rubén Darío
VAZQUEZ, Julio César
VILLAR, Héctor Ricardo

Ausentes con aviso

BERBEL, María Teresa Edit
PRENNA, Pablo Augusto
VERA GARCIA, Manuel

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION

2 - ASUNTOS ENTRADOS

I - Comunicaciones oficiales

II - Despachos de comisión

III - Comunicaciones particulares

IV - Proyectos presentados

V - Solicitudes de licencia

(Art. 36 - RI)

3 - ASUNTOS VARIOS

(Art. 174 - RI)

(Hora 18,10')

I - Homenajes

1 - Al fallecimiento de don Alfredo Bravo

2 - Al 42° aniversario de la fundación del Movimiento Popular Neuquino

II - Otros Asuntos

1 - Preocupación por reservas presupuestarias y presentación de un proyecto de Resolución

(Art. 116 -RI)

(Expte.D-071/03 - Proyecto 4866)

Efectuada por el señor diputado Oscar Horacio González.

Se aprueba. Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

2 - Preocupación por la situación actual del gasoducto cordillerano.

3 - Mociones de sobre tablas

(Art. 136 - RI)

I - Expte.O-074/03 - Proyecto 4827

Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.

II - Expte.O-163/03 - Proyecto 4855

Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.

III - Expte.O-164/03 - Proyecto 4856

Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.

IV - Expte.P-008/03 - Proyecto 4864

Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.

4 - TEXTO ORDENADO LEY 2128 -CREACION DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA OCUPACIONAL-

(Su aprobación)

(Expte.O-074/03 - Proyecto 4827)

Consideración en general y particular del proyecto de Resolución 4827. Se sanciona como [Resolución 658](#).

5 - TEXTO ORDENADO LEY 1625 -CREACION DE LA SECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN-

(Su aprobación)

(Expte.O-163/03 - Proyecto 4855)

Consideración en general y particular del proyecto de Resolución 4855. Se sanciona como [Resolución 659](#).

6 - TEXTO ORDENADO LEY 685 -COLEGIACION OBLIGATORIA PARA ABOGADOS Y PROCURADORES-

(Su aprobación)

(Expte.O-164/03 - Proyecto 4856)

Consideración en general y particular del proyecto de Resolución 4856. Se sanciona como [Resolución 660](#).

7 - DECIMA CABALGATA HOMENAJE A JORGE NESTOR AGUILA

(Declaración de interés legislativo)

(Expte.P-008/03 - Proyecto 4864)

Consideración en general y particular del proyecto de Declaración 4864. Se sanciona como [Declaración 634](#).

8 - PROBLEMA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL GASODUCTO CORDILLERANO

(Expte.D-063/03 - Proyecto 4858)

I - Moción de preferencia

(Art. 131 - RI)

Efectuada por el señor diputado Orlando Raúl Rostan. Se aprueba.

9 - TIERRAS RURALES DE ARROYITO-SENILLOSA

(Expropiación con destino a microemprendimientos)

(Expte.E-035/02 - Proyecto 4759 y agregado Cde. 3)

I - Sustitución de proyecto

(Art. 157 - RI)

Efectuado por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich. Se aprueba.

10 - CUARTO INTERMEDIO

11 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 9)

12 - CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION

(Art. 143 - RI)

13 - CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE

CAMARA

(Art. 147 - RI)

14 - TIERRAS RURALES DE ARROYITO-SENILLOSA

(Expropiación con destino a microemprendimientos)

(Expte.E-035/02 - Proyecto 4759 y agregado Cde. 3)

Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.

15 - TIERRAS RURALES DE ARROYITO-SENILLOSA

(Expropiación para plan de urbanización municipal)

(Expte.D-052/03 - Proyecto 4848)

Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad. Se aprueba.

16 - DEROGACION DE LA LEY 2307 -ACCION DE HABEAS DATA-

(Expte.E-001/03 - Proyecto 4810)

I - Moción de reconsideración

(Art. 137 - RI)

Efectuada por el señor diputado Carlos Alberto Moraña. Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Resolución 658](#)
- [Resolución 659](#)
- [Resolución 660](#)
- [Declaración 634](#)

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los cuatro días de junio de dos mil tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 18,05', dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Buenas tardes, señores diputados.

Por Secretaría se dará lectura a la nómina de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto a los fines de establecer el quórum legal.

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Lista de asistentes, diputados: María Teresita Acosta, Carlos Antonio Asaad, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Beatriz Nilda Etman, Julio César José Falleti, Osvaldo Raúl Ferreyra, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Edgardo Heriberto Aquiles Frigerio, Eduardo Luis Fuentes, Antonio Guiñazú, Carlos Alberto Irizar, Iris del Carmen Laurín, Constantino Mesplatare, Carlos Alberto Moraña, Raúl Esteban Radonich, Adriana Elsa Rita Rivas, Orlando Raúl Rostan, Rita Josefina Santarelli, Violeta Catalina Sigel, Viviana Noemí Susterman, Jorge Andino Roberto Taylor, Jorge Omar Alvedo Tobares, Rubén Darío Vandalda y Héctor Ricardo Villar. Total veintiséis señores diputados.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Con la presencia de veintiséis señores diputados vamos a dar comienzo a la quinta sesión ordinaria, Reunión N° 7.

- Se incorpora el señor diputado Oscar Horacio González.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Falleti.

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señora presidente. Es para justificar la inasistencia por razones de salud del diputado Vera García y del diputado Prenna.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- En la misma dirección, señora presidente, es para justificar la inasistencia de los diputados Macchi y Duzdevich que van a entrar en cualquier momento; en cambio la inasistencia de la diputada Berbel es por razones de salud. Gracias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Invito a las señoras diputadas Nilda Etman y Mirta Domene a izar los Pabellones Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.

- Aplausos.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Muchas gracias.

Por Secretaría vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones oficiales

- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar copia del Acuerdo 3673, referido a la creación de créditos presupuestarios por un total de pesos dos millones noventa y ocho mil doscientos cuarenta y dos (\$ 2.098.242) (Expte.O-165/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Elgueta Iturra, Clemente c/IPVU s/Incidente de ejecución parcial de sentencia”, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-166/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Salvarezza, Silvia Elsa c/Consejo Provincial de Educación s/Ejecución de honorarios”, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-167/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “García, Daniel Osvaldo c/Orellana, José Luis y otros s/Daños y perjuicios”, en relación a los honorarios regulados al profesional actuante en autos, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-168/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

- De la Defensoría del Niño y del Adolescente, solicitando a esta Honorable Cámara adhiera a la Ley nacional 24.901/97, que instituye un Sistema de Prestaciones Básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad (Expte.O-169/03).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- De la Prosecretaría Administrativa, haciendo llegar Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial, correspondiente al mes de octubre del año 2002 (Expte.O-170/03).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Soto, Faustina Jovita c/Municipalidad de Plottier s/Amparo por mora”, en relación a los honorarios regulados al profesional actuante en autos, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-171/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Petech, Nelson c/Municipalidad de Plottier s/Acción de amparo”, en relación a los honorarios regulados al profesional actuante en autos, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-172/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Quiroga, Adrián c/Municipalidad de Plottier s/Acción de amparo”, en relación a los honorarios regulados al profesional actuante en autos, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-173/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado Laboral N° 2 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “García, Ernesto Emilio c/EPEN s/Amparo por mora”, en relación a los honorarios regulados al profesional actuante en autos, a los fines de la reserva

presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-174/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- De la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “CALF c/Municipalidad de Taquimilán s/Cobro ejecutivo”, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-175/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- De la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “CALF c/Municipalidad de Bajada del Agrio s/Cobro ejecutivo”, a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-176/03).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, haciendo llegar copia del informe final sobre la República Argentina, aprobado por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (Expte.O-177/03).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, informando la situación de los internos de la Unidad de Detención N° 11 e internas de la Unidad de Detención N° 16 (Expte.O-178/03).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

II

Despachos de Comisión

- De las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, ambas por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley

2128 -de creación del Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional (Expte.O-074/03 - Proyecto 4827).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 1625 -de creación de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén- (Expte.O-163/03 - Proyecto 4855).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 685 -de colegiación obligatoria para abogados y procuradores (Expte.O-164/03 - Proyecto 4856).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- De la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés legislativo a la “Cabalgata homenaje Jorge Néstor Aguila” (Expte.P-008/03 - Proyecto 4864).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- *Se incorpora el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.*

III

Comunicaciones particulares

- De varios condenados, procesados y familiares de internos alojados en la Unidad N° 11 del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, solicitando se les conceda -en calidad de compensación- un treinta por ciento de reducción de las condenas (Expte.P-023/03).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- Del doctor José Martín Gallardo -presidente de la Asociación Argentina de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia-, haciendo llegar las conclusiones de los talleres del Encuentro Nacional sobre Adopción: “La adopción en la protección integral de los Derechos del Niño/a”, que se realizara en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Expte.P-025/03).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Desarrollo Humano y Social.*
- Del Colegio de Abogados y Procuradores de Zapala, haciendo llegar nómina de profesionales inscriptos que reúnen los requisitos para integrar el Jurado de Enjuiciamiento (Expte.P-026/03 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4).
- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*
- *Se incorpora el señor diputado Carlos Alberto Macchi.*

IV

Proyectos presentados

- 4859, de Ley, iniciado por el señor Víctor Hugo Reynoso -cronista parlamentario-, por el cual se instituye el día 15 de junio de cada año como “Día de la Provincia del Neuquén” (Expte.P-027/03).
- *Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*
- 4860, de Ley, iniciado por el señor Víctor Hugo Reynoso -cronista parlamentario-, por el cual se instituye el día 28 de noviembre de cada año como “Día de la Constitución provincial” (Expte.P-028/03).
- *Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*
- 4861, de Ley, iniciado por el señor Víctor Hugo Reynoso -cronista parlamentario-, por el cual se instituye el día 11 de noviembre de cada año como “Día de los derechos cívicos de la mujer argentina y del voto femenino” (Expte.P-029/03).
- *Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*
- 4862, de Ley, iniciado por el señor Víctor Hugo Reynoso -cronista parlamentario-, por el cual se instituye el día 28 de agosto de cada año como “Día del legislador provincial neuquino” (Expte.P-030/03).
- *Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*
- 4863, de Ley, iniciado por el señor Víctor Hugo Reynoso -cronista parlamentario-, por el cual se instituye el día 21 de enero de cada año como “Día del cronista parlamentario” (Expte.P-031/03).

- *Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*

V

Solicitudes de licencia

(Art. 36 - RI)

- Presentadas mediante expedientes D-064, 065, 066, 067, 068 y 069/03.

- *Concedidas. Pasan al Archivo.*

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 174 - RI)

(Hora 18,10')

I

Homenajes

1

Al fallecimiento de don Alfredo Bravo

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Correa.

Sr. CORREA (PSP).- Gracias, señora presidente. Es para ofrecer nuestro homenaje en esta hora, al maestro Alfredo Bravo, quien el 26 de mayo pasado muriera en la ciudad de Buenos Aires. Un gran luchador, un gran militante, un gran hombre que peleó a lo largo de su vida por sus convicciones y tuvo una variada actividad en las luchas sociales y políticas.

Alfredo Bravo había nacido el 30 de abril de 1925 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; a los diecisiete años tiene su primera expresión de actitud de compromiso frente a la vida cuando se acerca y se afilia al Partido Socialista, esto fue ya en la ciudad de Buenos Aires cuando a los dieciocho años se recibe de maestro y tiene su primer destino en una escuela rural, allá en el norte santafesino, en el chaco santafesino.

En 1957 se va del Partido Socialista, presenta su renuncia cuando entonces el Partido Socialista con su secretario general, Américo Geoldi, participa...

- *Se incorpora el señor diputado Luis Ernesto González.*

... de distintas actividades y comparte la Junta Consultiva que la Revolución Libertadora había creado luego del golpe al general Perón; por no compartir esta actitud de su partido, Alfredo renuncia al Partido Socialista.

En el año 1973 empieza a recorrer el país como maestro, como docente y genera una serie de actividades desde el ámbito gremial de la docencia y conforma, junto con otros maestros y docentes, lo que luego se llamó la Confederación de Trabajadores de la

Educación de la República Argentina; él fue su primer secretario general en una experiencia totalmente original e inédita para el gremialismo argentino de entonces, en donde fueron construyéndose, fundamentalmente, los consensos y los acuerdos necesarios para construir este gremio, este gran gremio democrático por su funcionamiento que es la CTERA y en esa construcción el consenso era más fuerte que las propias figuras de quienes la conformaban. Así fue que a fines del '75, por su actividad política, gremial, como educador y militante social con otro grupo de argentinos preocupados por la realidad que vivíamos en ese entonces, Alfredo junto con Alicia Moreau de Justo y don Jaime de Nevares empiezan a reunirse preocupados por la situación que estábamos viviendo en el país ya a fines del gobierno democrático de entonces; así es como deciden continuar reuniéndose de manera permanente...

- Se incorpora el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

... y es así como en estado de asamblea permanente, ellos resuelven conformar la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. En ese entonces, no olvidemos que estaba con gran vigencia la Triple A y en ese entonces el Gobierno, con la firma del entonces presidente provisional Italo Lúder, emite el decreto aquel de la instauración del Operativo Independencia que comienza con la terrible represión por parte del Estado en todo el país. Así fue como luego del golpe y ya con algunos meses y años entrado en el Gobierno militar, el 8 de septiembre de 1977 a las 19,45' horas de la tarde, cuando él estaba dando clases en la Escuela N° 5 del Distrito Escolar N° 7 de la ciudad de Buenos Aires, una patota de la policía bonaerense al comando del entonces coronel Camps lo secuestra, y durante trece días es mantenido en condición de detenido y desaparecido. La acción de muchas personas y de distintos organismos gremiales, sociales, desde la propia asamblea y dirigentes políticos hacen de que se blanqueara su situación y quedara detenido de manera formal y oficial; su situación no se termina de resolver porque luego aparecen algunos intentos de nuevas detenciones hasta enero, febrero del año '79. Así Alfredo Bravo continuó con su vida, con su lucha por sus ideas y el entonces presidente Alfonsín en el año '87, lo convoca para integrar su equipo de Gobierno; fue secretario de Estado del Gobierno radical pero el 30 de julio del '87, Alfredo Bravo personalmente se reúne con el presidente Alfonsín y le presenta su renuncia indeclinable por no compartir las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, que fueron el resultado de las controvertidas situaciones que vivimos luego de la Semana Santa de ese año. Alfredo Bravo fue jalonando así su vida con este tipo de acciones y en el año '91, por primera vez, es electo diputado nacional por el Partido Socialista; cuenta él mismo que tuvo la gran satisfacción de ir a darle la noticia a la madre que por primera vez había ganado una elección y dice Alfredo que, no obstante que su madre rezaba todas las noches para que dejara de ser socialista, él y ella se abrazaron con una gran alegría.

Alfredo Bravo, desde el Socialismo integra luego el FREPASO, en estos últimos años también integró la Alianza y junto con Elisa Carrió la construcción del ARI; su última gran obra para el Socialismo fue la de contribuir denodadamente y personalmente a la reunificación del Partido Socialista que llevaba cuarenta y cuatro años de divisiones y que con las gestiones particularmente de Alfredo, fue que se pudo reunificar el Socialismo y él fue el presidente hasta su muerte. Quedó un tema pendiente en su carrera política y que fue, quizás uno de los disgustos que tuvo últimamente y que fue el hecho de, no obstante, haber sido electo senador por la Capital Federal; la Justicia, en esas cosas de los tiempos que tiene la Justicia y de las resoluciones que

tiene, todavía hasta la fecha tiene demorado el fallo que quizá termine saliendo favorablemente aunque Alfredo no lo haya podido disfrutar.

Con la muerte de Alfredo Bravo, no sólo los socialistas hemos perdido, señora presidente, a un gran compañero, a nuestro compañero presidente del partido; sino también el país pierde a un gran luchador, a un hombre que luchó por los derechos sociales, gremiales, por los derechos humanos, por los derechos políticos; en verdad, aún con todo lo cascarrabia que fue Alfredo, era una gran persona y creo que el país entero ha perdido a un gran demócrata, a un gran luchador. Particularmente, a nosotros los socialistas nos toca despedir los restos de un gran hombre, y que en estos últimos tres años se junta a Guillermo Estévez Boero que también nos tocara despedir hace muy poco tiempo, son grandes hombres que ha tenido este país en las luchas democráticas y sociales en donde, particularmente, los socialistas nos quedamos con la posibilidad de haber compartido con ellos una historia de lucha y de militancia, de aquella militancia que lo hacía subir y bajar de los colectivos, subir y bajar de los autos particulares en plena campaña, que rechazaban más bien los honores y que con mucha humildad, con mucha transparencia, fundamentalmente, con mucha coherencia y dignidad en su vida, supieron defender un ideal. Hombres como ellos, fundamentalmente, quizá no a nosotros que tenemos nuestra vida mínimamente definida pero sí particularmente a la juventud, les dejan el mensaje de que no todo está en venta, no todo se compra, que siguen valiendo los ideales y estos ideales han hecho de la vida de Alfredo alguien que pensó como vivió y vivió como pensó. Creo que es un gran mensaje para las jóvenes generaciones, que espero que así sea y pueda ser tenido en cuenta. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Gracias, señora presidente. Voy a adherir en nombre del Bloque que integro al homenaje que se está rindiendo a don Alfredo Bravo.

A Alfredo Bravo lo conocí, como bien se dijo recién, en el año 1973 cuando visitaba frecuentemente la Provincia de Río Negro para ayudar a dar los primeros pasos al gremio docente, la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro que poco antes había ayudado a fundar. Recuerdo que sus amigos en Río Negro eran los maestros Yenga y Flores, el profesor Wenceslao Ariscuren, entre otros que hoy recuerdo.

No voy a abundar sobre su trayectoria como educador, como dirigente gremial, como dirigente deportivo, como dirigente político y como defensor de los derechos humanos, de la Justicia, de la libertad, de la democracia, ni voy a rescatar su temple para soportar las atrocidades a las que lo sometió la dictadura durante su cautiverio porque son cuestiones suficientemente conocidas; pero sí me voy a permitir resaltar al hombre, al maestro, al dirigente en todas sus manifestaciones, al militante político, que enmarcó con altos valores éticos y morales toda su trayectoria.

Alfredo Bravo fue muchas cosas, pero fundamentalmente fue un hombre ético, un ciudadano que honró a los principios que seguramente heredó de sus mayores, que consolidó a través de actos y convicciones y con mucho aporte de la gente con que siempre se rodeó. Alfredo Bravo fue una luz clara que alumbró en el aula y en la política, el aire fresco y puro que resistió los embates del todo vale en función de objetivos que desde hace años se precipitan sobre la vida política y gremial de la Argentina. Alfredo Bravo tuvo una trayectoria ejemplar hasta el final de sus días, fue muchas veces el refugio que encontraron muchos hombres y mujeres de la política y del gremialismo, muchos ciudadanos y ciudadanas comunes que andaban desencantados con otros rótulos partidarios y otros nombres y apellidos que prometieron y fallaron. Fue acusado mil veces de romántico de la política y sus detractores no advertían que con tal calificación fortalecían su personalidad; es que esta política tan tomada por el

pragmatismo y la tendencia a traicionar el bien común, está clamando por algo de sensibilidad, pureza y generosidad que aportan, justamente, los románticos. Pero por estos fenómenos tan particulares y tan propios de esta sociedad tan especial como es la nuestra, la sociedad argentina, Alfredo Bravo nunca tuvo muchos votos. Curioso fenómeno, curioso comportamiento de muchos argentinos. Cuando las calles del país se inundaban de alaridos de rechazo a la dirigencia a la que se acusaba de inepta, corrupta y otras descalificaciones, las preferencias electorales estuvieron lejos de Bravo que, justamente, sintetizaba la esencia de la demanda que se estaba planteando. La ética, la transparencia, el compromiso, la humildad, el patriotismo, todo se sintetizaba en Bravo. Y así murió, con pocos votos pero concentrando el respeto del grueso de la sociedad, algo que tiene un valor extraordinario porque los votos se consiguen de mil formas. El respeto popular, el respeto de propios y extraños, en cambio sólo se logra a través de un sendero estrecho y difícil de transitar: con el comportamiento ejemplar que tuvo este gran ciudadano que, como Moreno, como Palacios, como Lisandro de la Torre, como Arturo Illia, entre otros muchos, dejó una huella histórica y como legado, el desafío de continuarla. Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- Gracias, señora presidente. En primer término, nuestro Bloque va a adherir a este detallado y justo reconocimiento que se le ha brindado al diputado Bravo. Como bien lo resumieran los diputados preopinantes, creo que precisamente el diputado Bravo representó todo un desafío para la dirigencia en su conjunto, no solamente la política, y su testimonio de vida necesariamente debe ser recogido por todos aquellos que participamos activamente en ella y aquellos que ven o consideran que la política solamente es un instrumento de descalificación. Reitero, nuestro Bloque adhiere a este público y merecido reconocimiento que se le formula al diputado Bravo.

Si hay otros oradores sobre este tema, quisiera ceder el uso de la palabra y luego continuar con otro tema.

- Se retiran los señores diputados Eduardo Adrián Carbajo y Carlos Alberto Moraña.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señora presidente, en nombre del Bloque del Partido Justicialista, es para adherir a este homenaje. Creo que han sido muy detalladas y extensas las palabras de los diputados preopinantes, que no hay mucho más que agregar pero vaya en nombre de nuestro Bloque nuestro sentido homenaje al fallecido Alfredo Bravo.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

Diputado Tobares, va a seguir en el uso de la palabra?

Sr. TOBARES (MPN).- Sí, señora presidente.

- Reingresa el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- Señora presidente, señores diputados, corría el 4 de junio del año 1961 cuando un puñado de hombres y mujeres habitantes del territorio y de la Provincia del Neuquén, compenetrados por una necesidad profunda de rescatar y enarbolar ciertas banderas que aún hoy continúan vigentes, dieron nacimiento al partido político que nosotros representamos en esta Legislatura. Corría el año 1958 cuando por entonces, motivado por la proscripción del peronismo, se dio nacimiento a este partido provincial que después de cuarenta y dos años continúa vigente. El único en todo el territorio de la geografía de la República con una profunda vocación de poder, con un gran compromiso con todos los neuquinos desde su nacimiento hasta nuestros días. Por entonces, al tiempo de la creación de nuestro partido, el proscrito general Perón en función de que interpretaba que en ese momento había que acompañar al candidato que por entonces era Frondizi, frente a esta decisión tomada desde el peronismo, de cuya matriz nace nuestro partido, este puñado de hombres y mujeres precisamente interpretaron correctamente -a nuestro juicio- que era el momento de defender los intereses de los neuquinos por encima de las diferencias ideológicas o metodológicas implementadas aún hoy por un centralismo que considera y privilegia fundamentalmente los intereses de la pampa húmeda. Precisamente, ese grupo de hombres y mujeres que dieron nacimiento a este partido interpretaron que había que asumir el compromiso y el desafío que los tiempos exigían, motivados por estos objetivos y teniendo en claro ciertas premisas y principios como el del federalismo, la justicia social, la independencia económica, el disenso y, fundamentalmente, la justicia social, crearon nuestro partido frente a la demanda existente. Y aquí vale la reflexión, el análisis y la consideración al colectivo social de que este partido político con muchos aciertos y también con muchos errores ha contribuido y contribuye a esta realidad que le toca vivir al Neuquén. Aquí, señora presidente, yo me voy a permitir leer unas palabras para rescatar la memoria de la ciudadanía del Neuquén, puntualizando algunos hechos trascendentes desde el punto de vista político, cultural e histórico de nuestra Provincia. Sin lugar a dudas que con el aporte de las otras fuerzas políticas, el Neuquén se presenta hoy con una realidad que puede tener distintos flancos dignos de consideración y de replanteo pero la realidad desde el punto de vista de la salud, la educación, la cultura, la economía y precisamente mediante la acción política sostenida de los gobiernos, de los sucesivos gobiernos del Movimiento Popular Neuquino han permitido y han contribuido a la creación de ciertas estructuras tales como la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, la creación de numerosas empresas del Estado, CORFONE, CORMINE, Artesanías Neuquinas, la creación de la Universidad del Neuquén, luego la del Comahue, la Facultad de Ingeniería en la Universidad Tecnológica Nacional, la organización y puesta en marcha de un plan de salud, la fundación de nuevos pueblos y aeropuertos en varias localidades de la Provincia, la construcción de escuelas y miles de viviendas, la implementación de microcentrales energéticas, plantas transformadoras y redes eléctricas, la explotación de la energía eólica,...

- Se retira el señor diputado Rubén Darío Vandalda.

... solar y geotérmica, la construcción de puentes, caminos, pavimentos que nos permiten y nos conectan no solamente interprovincialmente sino también internacionalmente; la pavimentación urbana sin cargo para los usuarios por entonces, la creación de la infraestructura turística financiada con créditos provinciales, el establecimiento de parques industriales y frigoríficos, fábricas, la instalación de

repetidoras de televisión, emisoras radiales, el tendido de redes de comunicación radiales, la construcción de las redes de gas, la construcción del gasoducto cordillerano hoy tan en crisis conjuntamente con el Gobierno de Río Negro, la rehabilitación, implementación y organización de las agrupaciones mapuche; en definitiva, a lo largo de estos cuarenta y dos años -reitero- con errores y aciertos han permitido que la Provincia del Neuquén, signada por entonces en la marginación, la pobreza y una población muy escasa dentro de lo que era el territorio nacional, haya permitido a nuestros sucesivos Gobiernos superar las divergencias del colonialismo y la dependencia constante de la pampa húmeda. La realidad que vive hoy la Provincia, como la realidad que vive el país, sin lugar a dudas que está marcada por una serie de asignaturas pendientes: la pobreza, la marginación, la exclusión social son temas que necesariamente debemos abordar. Yo creo que si en este andar del camino hemos equivocado o nos equivocamos, se puede desandar el mismo para enarbolar, como lo hicieron nuestros fundadores, la bandera de la defensa irrestricta del federalismo, la economía, la independencia y, fundamentalmente, la de la justicia social que está hoy en día tan vapuleada. Vaya nuestro más sincero reconocimiento a todos aquellos hombres y mujeres que de la mano de algunos fundadores -ilustres a mi juicio, tal es el caso de don Felipe Sapag y don Elías Sapag-, han signado un camino de compromiso y de responsabilidad de todos los hombres que militan y ejercen funciones dentro del Movimiento Popular Neuquino y esencialmente el reconocimiento a estos dos hombres...

- Se retira el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

... y muchos otros hombres que, sin lugar a dudas, con esfuerzo, dedicación y compromiso han permitido y permiten que hoy en día este partido tenga el nivel de adhesión, de compromiso y de responsabilidad política con la ciudadanía del Neuquén y con la República. Gracias, señor presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

II

Otros Asuntos

1

Preocupación por reservas presupuestarias y presentación de un proyecto de Resolución

(Art. 116 - RI)

(Expte.D-071/03 - Proyecto 4866)

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar González.
Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señora presidente, señoras y señores diputados. He pedido la palabra para volver a replantear un tema que he hecho -como en otra oportunidad- que tiene que ver con la aplicación del artículo 254 de nuestra Constitución provincial y las reservas presupuestarias que estamos realizando para cubrir el pago de los juicios contra el Estado. En ese sentido, en la anterior oportunidad que hice uso de la palabra por este tema, reclamé por la forma en que se manejaba el Consejo Provincial de Educación con respecto a la discrecionalidad que tenía con su

personal y que después terminaban en juicios contra el Consejo que siempre se perdían y los cuales terminábamos pagando. Hoy quiero hacer referencia a una nota de la Asesoría General de Gobierno, la número 311 del 11 de abril del 2003, dirigida a la Dirección General de Despacho, Consejo Provincial de Educación...

- Reingresa el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

... señora Elena René Quaglia y que su parte final dice: "... por ello y siendo que usted no debe estar ajena al conocimiento de la infinidad de amparos por mora que pierde esta Provincia por exclusiva negligencia de los funcionarios, lo que provoca una erogación económica injustificada y carente de motivación, le solicito que arbitre los medios tendientes a evitar en un futuro que se venzan los plazos previstos en la Ley. Asimismo, le peticiono remita copia de la presente a todas las dependencias que tengan a su cargo la remisión de antecedentes.". Esto está firmado por el doctor Jorge Brillo,...

- Reingresa el señor diputado Rubén Darío Vandalda.

... asesor general de la Gobernación. Esto ya nos pone en una situación límite, nosotros, los diputados, permanentemente estamos votando afectaciones presupuestarias que en realidad se deben a la negligencia de los funcionarios. El artículo 254 de nuestra Constitución no dice que la Legislatura debe prever del Presupuesto las partidas para estos pagos, lo que dice es que debe garantizar este pago y en realidad este artículo 254 está hecho para que no se corten los servicios o para que se prime el carácter de utilidad pública de los servicios públicos que prestan los municipios y los organismos del Estado, por eso prevé que no pueden ser embargados durante el primer ejercicio económico; pero no está diciendo que la Provincia deba hacerse cargo de la negligencia de los funcionarios del Ejecutivo. Además, el artículo 101, en el inciso 20), donde da las facultades de este Poder, dice: "Dictar leyes estableciendo los medios de hacer efectivas las responsabilidades civiles de los funcionarios y empleados públicos, y la responsabilidad subsidiaria del Estado;...". Nunca nos hemos puesto a trabajar para que se hagan efectivas estas Leyes y esto tiene que ver con la conformación de un Estado autoritario donde el funcionario hace lo que le parece sin tener en cuenta las consecuencias de sus actos. Otro tanto sucede con los organismos autárquicos.

Hoy, por ejemplo, entró un juicio contra el EPEN cuando ésta es una empresa rentable,...

- Se retira el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

... que técnicamente puede pagar sus juicios, no tiene porqué pagarlo el resto de la Provincia y otro tanto -y aún más conflictivo- son las acciones contra los municipios y en el caso de la Municipalidad de Plottier, han entrado más de una veintena. En aquella oportunidad yo hice uso de la palabra por este mismo tema, por el de la Municipalidad de Centenario que enviaba gran cantidad de juicios de este tipo y donde a algunos municipios la Provincia le paga los juicios y, sin embargo, otros municipios pagan sus juicios a su propia costa.

Por lo tanto, para terminar con esto que en realidad se está haciendo todos los años -y hace muy poco hicimos una larga lista que el señor secretario de Cámara se cansó de

leer-, de todos aquellos juicios que debíamos hacernos cargo, es que voy a presentar un proyecto de Resolución que pido que pase a Comisión y que si me permite voy a pasar a leer:...

- Reingresa el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

... “La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve: Artículo 1º. En función de la reserva presupuestaria prevista en el artículo 254 de la Constitución provincial, los organismos demandados deberán realizar sumarios administrativos en cada caso y elevar las conclusiones de los mismos a consideración de esta Honorable Legislatura. Artículo 2º. Si el demandado es un municipio o un ente autárquico le serán enviados los expedientes a los efectos de que se realicen las reservas en sus propios presupuestos. Artículo 3º. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia; al Poder Ejecutivo provincial, y a los municipios.”

Esto es para terminar con esta irresponsabilidad que estamos realizando los diputados de votar permanentemente millonarias partidas todos los años para pagar -como bien lo dice el asesor general de la Gobernación- negligencias de los funcionarios. Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Si están de acuerdo los señores diputados podría pasar a la Comisión “A”.

- Asentimiento.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Pasa a la Comisión “A”, entonces.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Otro tema, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar González.

2

Preocupación por la situación actual del gasoducto cordillerano

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- En la reunión del día de la fecha de la Comisión “J”, de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, se ha resuelto que se comunique a la Cámara las gestiones que estamos haciendo respecto a la situación actual del gasoducto cordillerano. A ese respecto, la Comisión ha citado al ENARGAS, a Transportadora Gas del Sur y a la empresa Camuzzi para que expusieran cuál era la causa que nos ha llevado a esta situación límite y que nadie lo haya previsto hasta estar en la misma. En función de eso, nos explicó el titular, el delegado regional del ENARGAS, que la función de su organismo era aprobar los proyectos y prever que se cumpliera su aplicación y cada una de las empresas nos vinieron a explicar que en el último quinquenio, que debió haber empezado en el año 2002, no pudieron realizar las inversiones necesarias por la situación que vivía el país y por la caída en las tarifas del servicio que prestan. Ante esta situación y teniendo esto carácter de utilidad pública, prácticamente por la prestación del servicio y además enganchado con la Ley que recientemente hemos sancionado, de la instalación de estaciones de servicio de GNC en todo ese corredor, hemos resuelto pedir una entrevista al secretario de Energía de la Nación para plantearle la situación y para que nos informe cuáles son las previsiones que tiene Nación al respecto y cuál es la injerencia que tiene que tener la Provincia en todo esto. En forma particular debo decir que no he quedado satisfecho con el informe que nos han presentado las empresas, que no nos han dicho toda la verdad y que,

seguramente, las empresas están presionando o especulando por el aumento de tarifas a través de esta actitud. Por lo tanto, la idea era comunicarle a la Cámara lo que estábamos haciendo, en función de la importancia que tiene este tema. Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Gracias, señor diputado.

3

Mociones de sobre tablas

(Art. 136 - RI)

I

Expte.O-074/03 - Proyecto 4827

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Se encuentran reservados en Presidencia los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, ambas por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 2128 -de creación del Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional-.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

II

Expte.O-163/03 - Proyecto 4855

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Se encuentra reservado en Presidencia el Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 1625 -de creación de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén-.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

III

Expte.O-164/03 - Proyecto 4856

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Se encuentra reservado en Presidencia el Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se aprueba

el texto ordenado de la Ley 685 -de colegiación obligatoria para abogados y procuradores-

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

IV

Expte.P-008/03 - Proyecto 4864

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Se encuentra reservado en Presidencia el Despacho producido por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés legislativo a la “Cabalgata homenaje Jorge Néstor Aguila”.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

4

TEXTO ORDENADO LEY 2128 **-CREACION DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA** **OCUPACIONAL-**

(Su aprobación)

(Expte.O-074/03 - Proyecto 4827)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 2128 -de creación del Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional-.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- Se leen.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señora presidente. En realidad lo que voy a informar está referido a los puntos uno, dos y tres de este Orden del Día, teniendo en cuenta que son distintos proyectos mediante los cuales ya, por autorización de esta Cámara, se había decidido que se realizaran las tareas de complementación de las distintas Leyes que habían sido sancionadas por esta Cámara y cuyo articulado parcialmente había sido derogado y parte quedaba vigente; de manera tal que este trabajo que se viene haciendo muy pensado pero sin detenimiento de parte del personal de esta Cámara, cuya tarea debo resaltar y que seguramente en las próximas reuniones también irán ingresando otros proyectos en este mismo sentido, mediante el cual se van ordenando los textos de

distintas Leyes. En este caso los que han sido ordenados para esta reunión son de la Ley 2128, que es de creación del Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional; en el mismo sentido, está el proyecto de texto ordenado de la Ley que crea la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, y la Ley 685 de colegiación obligatoria de abogados y procuradores. En función de que este mecanismo de tener textos ordenados para la totalidad de las Leyes que están vigentes en la Provincia da una mejor posibilidad de lectura y consulta no sólo de quienes estamos integrando la Cámara sino de toda la ciudadanía, creo, señora presidente, solicito que se aprueben los proyectos de Resolución en este sentido. Gracias.

- Se retira el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto debatido.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 1º. Al mencionarse el artículo 2º, dice la:

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señora presidente. Es para hacer un agregado, lo hemos hecho en ocasión de aprobar los otros textos ordenados y leo cómo quedaría redactado el artículo 2º: “Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.”. Esto es lo que se había convenido respecto de los otros textos ordenados de leyes oportunamente aprobadas. Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º con las modificaciones propuestas.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- De esta manera queda sancionada la [Resolución número 658](#).

Pasamos a considerar el siguiente punto del Orden del Día.

5

TEXTO ORDENADO LEY 1625
-CREACION DE LA SECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUEN-
(Su aprobación)
(Expte.O-163/03 - Proyecto 4855)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 1625 -de creación de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén-.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señora presidente. Es para proponer que el artículo 2º sea redactado en el mismo sentido que la Resolución anterior, al igual que el próximo que también se va a leer, que se incorpore al artículo 2º, aparte de “Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial”, se lo haga al Poder Judicial y se dé al Boletín Oficial para su publicación. Gracias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados su tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado su tratamiento en general, continuamos con su tratamiento en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 1º.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º con las modificaciones propuestas por el diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- De esta manera queda sancionada la [Resolución número 659](#).

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

6

TEXTO ORDENADO LEY 685
-COLEGIACION OBLIGATORIA PARA ABOGADOS Y PROCURADORES-
(Su aprobación)
(Expte.O-164/03 - Proyecto 4856)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 685 -de colegiación obligatoria para abogados y procuradores-.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto de Resolución.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 1º.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado el artículo 1º.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º con las modificaciones propuestas por el diputado Ferreyra.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- De esta manera queda sancionada la [Resolución número 660](#).

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

7

DECIMA CABALGATA HOMENAJE A JORGE NESTOR AGUILA

(Declaración de interés legislativo)

(Expte.P-008/03 - Proyecto 4864)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés legislativo a la Décima Cabalgata homenaje a Jorge Néstor Aguila.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra la señora diputada Laurín.

Sra. LAURIN (PJ).- Gracias, señora presidente. Con respecto a este proyecto, a esta resolución de esta Comisión, hay que destacar que el pedido, como dice el Orden del Día, tenía que ver con declarar de interés legislativo a la Décima Cabalgata en homenaje al soldado Jorge Néstor Aguila. Esta Comisión ha considerado necesario y valedero,...

- Reingresa el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

... realmente ampliar esta resolución, no solamente a esta décima cabalgata sino directamente declarar a las cabalgatas como de interés legislativo, sencillamente porque hace diez años que un pueblo ha tomado como propia esta actividad y sin ninguna duda la va a seguir realizando por mucho tiempo, tanto tiempo como el sentimiento malvinense siga reinando en los corazones neuquinos. Por esta razón, es que solicito que esta declaración de interés legislativo se extienda que aquí en más a todos los años en que se realice esta cabalgata en Paso Aguerre. Nada más, señora presidente, muchas gracias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Solicito que por Secretaría se dé lectura al Despacho de Comisión.

- *Se lee.*

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados su tratamiento en general.

- *Resulta aprobado.*

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobado en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- *Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 1º. Al mencionarse el artículo 2º, dice la:*

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Le cedo la palabra a la presidente de la Comisión, que es la que origina el proyecto.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra la señora diputada Laurín.

Sra. LAURIN (PJ).- Gracias, señora presidente. Para solicitar que se considere la posibilidad de ampliar la comunicación no sólo al Poder Ejecutivo provincial y al Centro de Veteranos de Guerra sino también a la Comisión de Fomento de la localidad de Paso Aguerre, que es donde se realiza este evento. Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Mi observación iba en la misma dirección que lo hizo la presidente de la Comisión y extender la comunicación también a la Municipalidad de Picún Leufú que es donde se origina la cabalgata. Gracias.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º con las propuestas efectuadas por los señores diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- De esta manera queda sancionada la [Declaración número 634](#).

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

8

PROBLEMA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL GASODUCTO CORDILLERANO

(Expte.D-063/03 - Proyecto 4858)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional arbitre las medidas necesarias para resolver los problemas de suministro de gas natural por medio del gasoducto cordillerano, que afecta a las localidades de San Martín de los Andes, Villa La Angostura y Junín de los Andes.

Con moción de preferencia aprobada en la Reunión N° 5, realizada el 21/05/03.

I

Moción de preferencia
(Art. 131 - RI)

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Rostan.

Sr. ROSTAN (MU).- Gracias, señora presidente. Como ya lo explicara la presidente de la Comisión "J", de Energía, Hidrocarburos y Comunicaciones, se han realizado ingentes gestiones en el marco de la Comisión y prosiguen las mismas en la próxima semana, esto es con la solicitud de entrevista al señor secretario de Energía de la Nación. En razón de esto hemos convenido en el día de la fecha, retirar la moción de preferencia prevista para el día de la fecha y solicitarla para el 18 de junio, que sería la próxima sesión fuera de la de mañana. Así que solicito concretamente una moción de preferencia para la sesión de tablas del día 18 de junio próximo.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta realizada por el señor diputado Rostan.

- Resulta aprobada.

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Aprobada la moción de preferencia para el día 18 de junio. Por Secretaría se dará lectura al próximo punto del Orden del Día.

9

TIERRAS RURALES DE ARROYITO-SENILLOSA

(Expropiación con destino a microemprendimientos)
(Expte.E-035/02 - Proyecto 4759 y agregado Cde. 3)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Continuación del tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de tierra rural situadas en el área Arroyito-Senillosa, con destino a microemprendimientos y desarrollo de proyectos de inversión.

I

Sustitución de proyecto
(Art. 157 - RI)

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señora presidente, es sabido por todos que en el momento de tratarse en general este proyecto la semana pasada, surgieron algunas diferencias respecto de la redacción; hemos consensuado entre todos los Bloques una nueva redacción. Por lo tanto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento Interno, voy a pedir la sustitución del proyecto que está por la nueva redacción que ha sido consensuada con todos los Bloques.

- El señor diputado Aldo Antonio Duzdevich hace entrega de la mencionada redacción al señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte, quien lo acerca a Presidencia.

- *Se retiran los señores diputados Oscar Horacio González y Osvaldo Raúl Ferreyra.*

Sr. ASAAD (PJ).- Me permite, señora presidente?

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Tiene la palabra el señor diputado Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Es una opinión técnica importante. Si se va a sustituir el proyecto necesita la aprobación de la Cámara, si lo que cambian es el Despacho de Comisión necesita votar también la Cámara; a partir de ese momento entonces quedan viabilizados los fundamentos que dará la diputada asignada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el pedido de sustitución de proyecto solicitado por el señor diputado Duzdevich.

- *Resulta aprobado.*

10

CUARTO INTERMEDIO

Sra. PRESIDENTE (Rivas).- Estamos esperando en este momento que llegue el nuevo proyecto con la firma de los señores diputados.

Sugiero que se realice un cuarto intermedio.

- *Asentimiento.*

- *Es la hora 19,05'.*

- *Se retiran los señores diputados Beatriz Nilda Etman, Adriana Elsa Rita Rivas, Rita Josefina Santarelli, Iris del Carmen Laurín, Viviana Noemí Susterman y Raúl Esteban Radonich.*

11

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 9)

- *Se incorpora y asume el sitial de la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Jorge Augusto Sapag.*

- *Es la hora 19,20'.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Duzdevich.

12

CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION

(Art. 143 - RI)

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para modificar la moción que había hecho anteriormente y proponer que de acuerdo a lo previsto en el artículo 143, y tratándose de un nuevo proyecto, constituyamos la Cámara en Comisión para que pueda ser aprobado y luego tratado en general.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la constitución de la Honorable Cámara en Comisión, ratificándose sus autoridades.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al nuevo texto del proyecto.

- Reingresan las señoras diputadas Adriana Elsa Rita Rivas y Rita Josefina Santarelli.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Nuevo.

- Se lee.

- Se retira el señor diputado Jorge Andino Roberto Taylor.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Correa.

Sr. CORREA (PSP).- Gracias, señor presidente. Es para hacer una observación al señor secretario de su lectura, en la primera nomenclatura catastral que leyó, la del lote 65-a-1, parte de la chacra 65, nomenclatura catastral tal, él leyó: "09-20-070", yo tengo acá...

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- 26.

Sr. CORREA (PSP).- ¡Ah! Está bien, era por eso. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carbajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- En el mismo artículo, en otra nomenclatura catastral, la del lote 1, parte de la chacra 66, se leyó: "26.072" y es "26-072", igual que el resto.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Queda hecha entonces la corrección.

Sr. GUIÑAZU (MPN).- "26-072".

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- "26-072".

Está a consideración entonces de la Honorable Cámara constituida en Comisión adoptar el proyecto como Despacho de Comisión.

- Resulta aprobado.

13

CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE CAMARA (Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el Despacho de Comisión, entonces levantamos el estado en Comisión de la Honorable Cámara y pasamos a su tratamiento en general.

14

TIERRAS RURALES DE ARROYITO - SENILLOSA (Su expropiación con destino a microemprendimientos)

(Expte.E-035/02 - Proyecto 4759 y agregado Cde. 3)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión, por el cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de tierra rural situadas en el área Arroyito-Senillosa, con destino a microemprendimientos y desarrollo de proyectos de inversión.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra la señora diputada Figueroa.

Sra. FIGUEROA (MPN).- Señor presidente, señores diputados, por los fundamentos que ya fueran expuestos en la Reunión N° 5 del día 21 de mayo pasado y luego del trabajo que realizara la Comisión en el día de la fecha, donde se contempló la situación de diferentes vecinos y adjudicatarios de tierras de Senillosa y se previó también en el artículo 5° la apertura de un Registro para todos aquellos que hubieran iniciado trabajos en sus tierras o mejoras y que lo pudieran acreditar, como así también la creación de una Unidad Ejecutora donde también van a tener representación los productores de la localidad de Senillosa o las organizaciones de productores, solicito a la Cámara la aprobación de este Despacho de Comisión.

*- Reingresan los señores diputados Jorge Andino
Roberto Taylor y Raúl Esteban Radonich.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Señor presidente, Honorable Cámara, es para expresar la intención de nuestro Bloque de apoyar este Despacho de Comisión que indudablemente pretendemos que se cumpla, en definitiva, con lo preceptuado por nuestra Constitución provincial en el sentido de los artículos 239 y 240, donde claramente indica que la tierra es un bien social y como tal sirva a los fines de la producción, el desarrollo económico, social y cultural de nuestra sociedad. En tal sentido, y con esa intención, hubo un trabajo de Comisión que más allá de que se pudo dilatar o hubo distintas visiones, se pudo sintetizar...

*- Reingresan los señores diputados Beatriz Nilda
Etman y Osvaldo Raúl Ferreyra.*

... en estos aspectos, en los artículos o en los agregados que se introdujeron tienen el objetivo de lograr una distribución proporcional y equitativa en los distintos sectores de la economía y en los distintos sectores de la producción que se puedan sentir interesados en el concurso público que se habilitará para la adjudicación de las tierras. Es decir, con la intención de que en la propiedad de la tierra, obviamente, no haya desequilibrio ni hegemonía de sectores y, fundamentalmente, los proyectos que pueden ser considerados grandes no desequilibren lo que debiera ser una interrelación adecuada y correcta entre pequeños y medianos productores junto con los grandes proyectos productivos. Así que con esa intencionalidad, con ese sentido, con ese espíritu, nuestro Bloque va a apoyar este Despacho de Comisión con la esperanza, repito, que se pueda cumplir acabadamente con lo preceptuado en nuestra Constitución provincial, con lo que nuestra sociedad demanda, con lo que nuestros productores esperan, con lo que, en definitiva todos, de alguna manera y más allá de las distintas visiones, todos queremos ver convertida nuestra tierra en una economía sustentada en el trabajo, la producción, en la generación de riquezas. Muchas gracias, señor presidente.

- Reingresa la señora diputada Viviana Noemí Susterman.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Muchísimas gracias, señor presidente. Cuando nos toca participar en temas como el que estamos tratando, a veces uno trae a colación lo que evidentemente en el futuro puede significar una cuestión similar a la que estamos discutiendo en este Plenario, donde el Estado se desprende de tierras fiscales para luego salir a comprarlas para motorizar programas de desarrollo que, justamente, la Provincia del Neuquén es una de las que más favorecidas se encuentra dentro de lo que es la región para desarrollar una gran industria agraria en toda la dimensión de su escenario productivo. Sabemos que las tecnologías modernas hoy permiten llevar el agua a lugares que hace muy poco tiempo atrás era casi imposible; esto significa que, quizás, a áreas que hoy están todavía en poder del Estado provincial como tierras fiscales, dentro de muy poco tiempo más, una vez que lleguen los espejos de agua, vamos a tener la posibilidad de volcarlas a la producción y transformando estos corredores de desarrollo en lo que significa hacer la materia prima para desarrollar la industria de la alimentación. Decía esto, señor presidente, porque no hace muy poco tiempo, en esta misma Legislatura se aprobó la Ley de titularización de tierras; no vaya a ser cosa que al faltar una planificación estratégica del desarrollo agrícola de nuestra Provincia, estemos titularizando tierras fiscales que mañana tengamos que salir a comprarlas para volcarlas a la producción como nos están exigiendo en estos momentos los mercados, donde Neuquén va a tener una fuerte participación, que son los mercados que necesitan alimentos y que, evidentemente, nuestra Provincia con sus tierras, con sus aguas dulces, va a poder satisfacer en cantidades importantes. En principio, uno se alegra como legislador cuando tiene que acompañar estos emprendimientos del Estado para tratar de satisfacer lo que veníamos, hace muy poco tiempo atrás, unos cinco años, diciendo que el Estado necesitaba una alianza estratégica con el sector privado. Hoy no se pueden motorizar emprendimientos de desarrollo si el Estado está ausente y sobre todo el Estado neuquino que hace muchos años ha creado una infraestructura necesaria para articular corredores de desarrollo; hoy tiene que acompañar a la iniciativa privada para que esto sea una realidad.

Con esto, señor presidente, pido una reflexión, sobre todo a los legisladores de esta gestión y a los próximos, que tenemos que ser muy cautos con la tierra fiscal; tenemos que ser cautos porque hay sectores importantes que siguen especulando con el futuro y el futuro va a ser dentro de muy poco tiempo más. Estamos en un mundo que necesita alimentos y, hoy el alimento lo pueden producir solamente aquellos gobiernos que tengan una planificación estratégica de cómo desarrollar su territorio.

Por el otro lado, mis felicitaciones a la gente del Poder Ejecutivo que están impulsando estos proyectos, a los legisladores que han analizado y estudiado con mucha responsabilidad y han hecho una realidad de los grandes pensadores del futuro. El político que no genere ideas para crear puestos de trabajo, va a dejar de ser político. Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Gracias, señor presidente, Honorable Cámara. Estamos cerrando -con la aprobación en general- un proceso de trabajo interno de nuestra Cámara que nos demandó mucho tiempo; un tiempo en donde fuimos observando y ratificando la complejidad que tiene un proyecto de esta naturaleza y esto,...

- Reingresa el señor diputado Oscar Horacio González.

... señor presidente, que para todos lo que integramos esta Cámara es casi una obviedad, porque fuimos siguiendo paso a paso todo el desarrollo del estudio, del debate, lo quiero remarcar porque desde el exterior de la Cámara se fue creando una corriente de opinión que atacaba a los legisladores apelando al facilismo que, aparentemente, indicaba que hacer un trámite de expropiación era de rutina y que cuando se encaraba esto bastaba con que alguien dibujara en un plano de una determinada zona un área con determinadas características y, a partir de ahí, había que cerrar el trámite sancionando esta Ley. Y este pensamiento facilista que fue volcado por muchos sectores interesados y otros que se prenden sin saber de qué se trata pero como criticar -en este caso- a los legisladores queda bien o está de moda, o de esa forma también se exculpan de las responsabilidades que tienen, trasladándoselas a otros. En esto, señor presidente, decía que hubo desde funcionarios, dirigentes gremiales, dirigentes políticos, algunos que trabajan en medios de comunicación. Por suerte, en la Cámara se hizo un trabajo serio y responsable porque hubo cabal comprensión de cuál era la complejidad del tema...

- Se retira la señora diputada Adriana Elsa Rita Rivas.

... que se estaba tratando y se asumió plenamente la responsabilidad de que las cosas había que hacerlas bien o no hacerlas, porque si no se hacían bien, la Provincia podía repetir viejas experiencias en donde se encararon expropiaciones, a lo mejor, no por negligencias sino tal vez por falta de experiencia y esas expropiaciones en lugar de producir un beneficio trajeron un perjuicio común. Señor presidente, quienes tenemos algunos años y hemos venido siguiendo el proceso político de esta Provincia, recordamos perfectamente que la primer experiencia de expropiación que se realizó en la etapa provinciana del Neuquén tuvo como epicentro justamente la vieja estancia de los Rosas, que es el lugar en donde ahora estamos produciendo la expropiación y esto ocurrió durante el segundo Gobierno constitucional de la Provincia a partir del año 1963; y yo recuerdo -era joven pero recuerdo- la cantidad de decretos que leí en el Boletín Oficial en donde se afectaban partidas durante muchísimos años a la firma Pascual y José Rosas para pagar esa expropiación y cuál fue el destino que tuvo esa tierra porque también en aquel tiempo se decía que se expropiaba para sacarla de la improductividad y para empezar a hacer un polo de desarrollo y fue un polo de especulación en algunos casos y otro de gente que compró para hacer algún tipo de inversión y después por algún motivo no pudo, no quiso o no supo hacerlo y allí las tierras quedaron expuestas a la erosión, producto de la deforestación y de los vientos y, mientras tanto, el Estado no solamente pagó las tierras sino que siguió invirtiendo. Así, Agua y Energía hizo el canal de riego, el canal principal, algunos canales secundarios; Vialidad Nacional extendió la ruta,...

- Se retira la señora diputada Mirta Elena Domene.

... los organismos que distribuyen o generan electricidad hicieron las redes eléctricas y otros organismos del Estado fueron llevando progreso y servicios a esa región. Muchas veces escuché decir que era un desperdicio tener tanta tierra allí...

- Se retira el señor diputado Eduardo Correa.

... con todos los servicios básicos: caminos, comunicación, electricidad, agua dulce; sobraba el agua dulce, el canal principal de riego, señor presidente, que toma sus caudales en Arroyito, durante muchísimos años, durante la época de riego que empieza en agosto y termina ahora en el mes de mayo, fue un tránsito de agua, se tomaba el agua allí arriba y se descargaba acá abajo y se aprovechaba un mínimo de caudales. Este es un ejemplo para ver cómo desaprovechamos recursos durante muchos años. Entonces, ha llegado la hora de producir un cambio fundamental en la situación de esa tierra; tal vez podrían haber existido otros métodos y en esta Provincia se hubiera despertado antes la mentalidad y la vocación por la producción, tal vez, pero ya ahora, hacer historia o criticar lo que pasó y lo que no pudimos o no supimos o no quisimos hacer es un poco perder el tiempo. Estamos ante esta posibilidad, la expropiación, que es una medida excepcional, es una medida dura y que molesta a muchos, que tiene riesgos pero hay que encararla y con esa vocación por acompañar la transformación, por incentivar a quienes quieren invertir y producir y por desalentar a quienes quieren incrementar su capital de la mano de los progresos y aportes que hacen otros, entre ellos el Estado, es que estamos tratando este proyecto de Ley. Y yo quiero dejar planteadas, señor presidente, algunas advertencias hacia adelante. En primer lugar, y basándonos justamente en la experiencia, me voy a permitir reclamar con absoluto respeto y firmeza a los funcionarios del Poder Ejecutivo que tengan a cargo llevar a la práctica todas las acciones que deben instrumentarse a partir de la promulgación de esta Ley, el máximo de rigurosidad y aplicación y el máximo de pulcritud en la selección de aquellos proyectos productivos que se presenten para desarrollar en esa zona; ésa será una de las formas a través de las cuales estaremos demostrando a la sociedad neuquina y a la sociedad regional que no se quieren repetir viejos procedimientos en donde no solamente no atacábamos de cuajo a la especulación sino que, por allí, queríamos favorecer a algunos allegados, amigos, parientes, correligionarios, compañeros o camaradas. El Estado, señor presidente, va a arriesgar otra vez; ojalá, después de un período en donde tenga vigencia la utilidad pública, no lleguemos a la expropiación, que se produzca una transferencia natural de dominio de la tierra y que el Estado no tenga que invertir nada ni arriesgar porque eso será también una demostración desde los mismos sectores sociales y productivos que están interesados en acompañar este proceso que se alienta desde las estructuras del Gobierno y que acompaña esta Cámara. Pero no soy muy optimista al respecto porque, señor presidente y señores legisladores, ya hemos tenido información que hay algunos profesionales del Derecho que están visitando a propietarios de tierras que pueden estar dentro del listado de parcelas que pueden llegar a ser expropiadas, no solamente ofreciendo sus servicios para encarar una demanda contra el Estado sino también sugiriéndole hacer algún tipo de operación como para quedar mejor posicionados con respecto a esa eventual demanda. Sabemos, señor presidente, quiénes son los abogados que están en la maniobra y también conocemos cuáles son las maniobras que se están proponiendo a los chacareros o colonos, muchos de los cuales con mucha dignidad han respondido que ellos lo que quieren es producir y que están dispuestos también a hacer un esfuerzo en la medida que se los ayude desde los organismos del Estado para encarar proyectos productivos y también van a necesitar una mano a través de las líneas de crédito y otro tipo de apoyo que tiene en marcha este

Gobierno. Si somos capaces de conjurar ese tipo de avances, creo que el tiempo que se demoró en aprobar esta Ley, habrá sido muy bien invertido porque con la información que fue llegando, con los reclamos que se recibieron, se escucharon y se atendieron y con otros que llegaron, se escucharon y no es que se desatendieron, sino que no se les dio curso porque estaba poco claro el procedimiento, creemos que se han ido cerrando las posibilidades para la especulación. Pero en el texto de una ley, no se pueden tomar todas las previsiones, siempre cuando hay picardía o cuando hay habilidad, se encuentra alguna fisura por donde producir algún tipo de aprovechamiento, ajeno al sentido grande y noble que se está buscando a través de esta Ley. ...

- Reingresa el señor diputado Eduardo Correa.

... Por eso, señor presidente, yo creo que el trabajo nuestro como legisladores, como militantes políticos, como habitantes de esta Provincia no va a terminar ahora cuando levantemos la mano, aprobemos hoy en general y mañana en particular sino que después también, de alguna forma, tendremos que convertirnos o tendremos que producir un seguimiento de todo esto, justamente para evitar que se malverse esta sana intención. Y, por otro lado, señor presidente, para terminar yo quiero dejar planteada otra necesidad que hay en la zona porque el objetivo grande y central de este proyecto de Ley que mandó el Poder Ejecutivo es justamente...

- Reingresa la señora diputada Mirta Elena Domene.

- Se retiran el señor diputado Constantino Mesplatare, y el secretario de la Honorable Cámara, contador Omar Gutierrez.

... sacar de la especulación de la improductividad a esta masa de hectáreas y transformarlas en generadoras de riqueza y de bienestar a través de fuentes de trabajo y producción para mucha gente. Pero allí, en el área de Senillosa y de Arroyito hay mucho para hacer todavía en esta materia, señor presidente. Distintos gobiernos de los años '80 en adelante, han entregado a mucha gente muchas parcelas de diez, de cinco, de tres hectáreas. En los años '80, incluso, se fomentó la creación de cooperativas de diez personas que se distribuían cien hectáreas, se repartían diez hectáreas cada uno y recibían distintos aportes y apoyo del Estado. Hubo otros planes en donde se recibían parcelas más chicas de una hectárea, dos hectáreas y la función de los administradores del Estado no terminaba solamente en repartir adjudicada esa tierra sino que fue mucho más allá, facilitó maquinarias, hizo obras de riego, les construyó las viviendas en sus predios y sabe una cosa, señor presidente? Si hoy se recorren los sectores en donde se distribuyeron esas tierras, muy pocas están cumpliendo los fines para los cuales fueron entregadas, hay muchas parcelas improductivas, casas abandonadas, casas que se utilizan un par de días por semana, hay canchas de fútbol en esos lugares. Entonces, señor presidente, si realmente hay una decisión política seria de ir al fondo de la cuestión y terminar con esta tendencia a la especulación, bueno, será motivo de otra idea, otro proyecto pero ya estamos asumiendo el compromiso de avanzar sobre eso porque está bien lo que estamos haciendo hoy pero es un trabajo incompleto si realmente queremos transformar a toda esa área, que en otro tiempo no muy lejano fue solamente un pueblo en donde venían a dormir los trabajadores de la construcción, que cuando se les terminó el trabajo acá en la zona iban a trabajar a miles de kilómetros de

Neuquén, en el centro urbano de un polo productivo e industrial de excepcional impacto, no solamente en Neuquén sino en toda la región. Entonces, nos quedan deberes por hacer, señor presidente, estamos asumiendo el compromiso de hacerlo inmediatamente después que terminemos de aprobar esta Ley.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MU).- Gracias, señor presidente. En el mismo sentido de la línea argumental que vienen llevando los legisladores precedentes, hacer hincapié en el trámite legislativo que tuvo el proyecto y hasta le diría, por lo menos para mí, en la novedosa situación en la que estuvimos en la sesión próximo pasada, donde el expediente quedó reservado en este ámbito de Cámara, en Presidencia, para su análisis y tratamiento por los legisladores; digo novedoso porque se vivió una situación difícil hasta de entender, me parece, desde afuera el trámite que se venía siguiendo...

- Se retira el señor diputado Jorge Omar Alvedo Tobares.

... y pese a esa situación hemos podido al día de hoy traer este proyecto de Ley al Recinto con un alto nivel de consenso que entiendo va a anticipar un voto mayoritario de la Cámara en pro del mismo. Asimismo, el objetivo del trabajo que se dio durante las semanas pasadas tenía como fundamento y objetivo concreto, trabajar sobre algunos artículos que estaban siendo analizados con detenimiento por la mayoría de los legisladores que componen la Comisión de Producción y en particular me estoy refiriendo a los artículos 3° y 5° de la Ley, donde se han agregado, han enriquecido la voluntad del proyecto original con elementos que pretenden distribuir las parcelas en forma proporcional y equitativa entre los pequeños, medianos y grandes productores. Este es un objetivo que se concreta después del debate, del análisis y de las ponencias de los distintos legisladores. Asimismo, atendiendo al reclamo de varios presuntos productores que estarían involucrados en la Ley de expropiación, se elaboró el artículo 5° tratando de dar un elemento de garantía más a esos presuntos productores para que tengan un lugar en donde presentar sus observaciones que sean consideradas por esta Comisión que se realiza al efecto. Yo creo que la tarea legislativa ha sido exhaustiva y exitosa y debo reconocer el trabajo de todos los Bloques y en particular de los activos miembros de la Comisión de Producción, Industria y Comercio que venían trabajando ya desde hace un tiempo atrás y de la Presidencia de la misma. Ahora bien, resta a partir de ahora una tarea muy importante del Poder Ejecutivo donde nosotros no podemos incursionar, que fue en parte el debate de la sesión anterior, ante las razones fundadas que ya se han esgrimido en este Recinto de que no haya claridad de cómo va a ser usado este recurso, que en definitiva es un recurso legislativo de cercenar una libertad individual para transformarla en la búsqueda de un beneficio colectivo...

- Se retira el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

... al haber tanta duda por la historia que ya se ha reseñado, bueno, pretendimos avanzar en el proyecto productivo y tener en la mano el proyecto productivo que nos clarifique con mayor detenimiento el verdadero uso de las tierras. Esta situación, me parece, fue zanjada por el aporte que se hizo en los artículos 3° y 5° y vuelvo a insistir, la Legislatura con esto cumple con un compromiso ante la sociedad y delega en el Poder

Ejecutivo la responsabilidad de llevar adelante la tarea con el cumplimiento detenido de las Leyes 804 y 971 y la ley que hoy vamos a sancionar. Si ese objetivo se desvirtúa, si las tierras no entran en producción en tiempo y forma, si el plan de desarrollo productivo no se ajusta debidamente a esta distribución equitativa y proporcional que pretendemos hacer los legisladores, si esto se transforma en un posible negocio inmobiliario, si aparecen estos temores y se concretan en realidades que nuevamente ponen en evidencia que estos procesos son o están muy llenos de falencias, bueno, nos habremos equivocado desde la confianza, no desde la tarea, desde la confianza; desde la necesaria confianza...

- Se retira la señora diputada Beatriz Nilda Etman.

... que hay que tener en un proceso democrático que en el fondo convalida el elector cuando elige al gobernante del Poder Ejecutivo y al cuerpo colegiado del Poder Legislativo. Nosotros hemos analizado con detenimiento este pasaje, porque era, para mí por lo menos, el centro de la cuestión. Nosotros estamos en este momento transfiriendo un instrumento que tiene en sí mismo un montón de situaciones que si no son manejadas con rigor y como ya ha sido manifestado en el Recinto por diputados preopinantes, con el claro objetivo de poner estas tierras en desarrollo productivo, puede fracasar. Por eso sabemos que no es una herramienta perfecta y seguramente con el trabajo del tiempo y de la experiencia, se van a buscar herramientas que mejoren estas instancias pero desde lo legislativo es lo mejor que hemos podido hacer. Así que, bueno, celebrar el momento en el que estamos porque me parece que llegar a una ley de esta naturaleza con un consenso muy alto como el que hay, es un esfuerzo que vale la pena celebrar. Esta Cámara no se ha caracterizado por estas resultantes, pareciera que realmente está reinando un espíritu de búsqueda de consenso en los trabajos en Comisión, por lo menos empieza a verse y eso creo que vale la pena destacar...

- Se retira el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

... y en esta instancia realmente hay un aporte también de confianza, que el Poder Ejecutivo haga las cosas bien porque es mucho lo que se juega cuando se expropia tanta cantidad de tierras con un objetivo como es el desarrollo productivo. Así que creemos tener nuestra tarea saldada y esperamos que el resto de la tarea se cumpla como corresponde por el Poder Ejecutivo. Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

- Reingresa el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Correa.

Sr. CORREA (PSP).- Gracias, señor presidente. Yo también quería saludar el punto al que hemos llegado en la elaboración de este Despacho que vamos a transformar en Ley en minutos más porque la verdad, realmente ha sido el resultado de un importante trabajo de varios diputados y en donde, no obstante las diferentes opiniones, los diferentes criterios y ópticas que cada uno expresa en función de sus pensamientos,...

- Se retira el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

... de sus convicciones, ha podido encontrarse un punto en común sobre la base del diálogo, sobre la base de la búsqueda del consenso y me parece que esto de que se haya podido encontrar un punto en común, es porque en verdad quienes nos decíamos y en este sentido creo que el conjunto de los diputados que en la otra sesión expresábamos la necesidad de que esta Ley tenga una resolución favorable, en verdad así lo pensábamos, así lo sentíamos y éste fue el punto en común que nos hizo llegar a este acuerdo. Como ha escuchado, señor presidente, la búsqueda de este acuerdo o el logro de este acuerdo - mejor dicho- no ha sido sencillo, hemos tenido que ir girando cada vez distintas ópticas y distintas visiones para poder encontrar esta redacción definitiva; en esto han tenido que ver también en su participación algunos sectores de la producción...

- Reingresa el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

... que nos han aportado sus visiones, su realidad, su situación como para que esto tenga una resolución favorable. Cuando nosotros hablábamos la sesión pasada de que necesitábamos de que esta Ley cumpliera con un mandato constitucional y hacíamos referencia a los artículos 239 y 240 de la Constitución provincial, en cuanto a la necesidad de que esta disposición de utilidad pública debe cumplir y tener un objeto específico y por eso es que hablábamos de un plan productivo lo decíamos por dos o tres pautas que hacen y que definen un plan productivo, esto es fundamentalmente definir el objeto por el cual se declara de utilidad pública y en segundo lugar porque este plan productivo orienta con pautas claras, con pautas definidas, precisas y objetivas, el destino de producción que deben tener estas tierras que hoy por hoy se encuentran en condición de improductivas. En tercer lugar, decíamos esto en particular del planteo de que la producción a la que se apunta y que es el objeto del porqué se están declarando de utilidad pública estas tierras, tengan posibilidad de acceso los pequeños productores que en general cuando no está suficientemente aclarado y establecido, les cuesta poder llegar a equiparar sus condiciones económicas, fundamentalmente frente a sectores de mayor poder adquisitivo como para que en igualdad de condiciones puedan incorporarse a la economía de producción...

- Se retiran los señores diputados Luis Ernesto González y Aldo Antonio Duzdevich.

... que hoy se intenta arrancar o iniciar con esta Ley; no se definió el objeto de la utilidad pública a partir de esta definición que decíamos de la necesidad de incorporar un plan productivo hacia más adelante y demás pero sí ha quedado expresamente definido por extensión del concepto porque en el artículo 3º, en esto quiero hacer especial hincapié, que si bien no queda definida la utilidad pública a través de este plan productivo que planteábamos, por esa definición con esa denominación; sí queda definido -como decía- por extensión del concepto y quiero hacer referencia a que se menciona en los criterios con los cuales se plantea la expropiación, el objeto de la expropiación, es porque el mismo debe tener, debe procurar la concurrencia de proyectos que por definición son unidades económicas rentables, y cuando hablamos de unidades económicas rentables estamos hablando de unidades que generen economía, que generen riquezas y que sean rentables. Por lo tanto, ahí viene otro de los conceptos

con los cuales se aborda el objeto de la utilidad pública, que es el de la sustentabilidad, hablamos de sustentabilidad en la ley y hace a esta definición porque hace a que su rentabilidad genere...

- Se retira el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

... la posibilidad de su permanencia en el tiempo como una unidad económica; me parece importante que esto esté en la Ley y de que esta forma de definir hacia dónde queremos que se orienten los próximos destinos y los próximos dueños de estas tierras tienen que tener estas pautas y estas premisas. ...

- Reingresa el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

... Por otro lado, también hablamos de que esto debe generar trabajo, no puede tener ni el destino de especulación ni el destino de dejar pasar el tiempo que pueda transcurrir para que esto se transforme en productivo; la tierra, como desde hace muchos años se ha definido, debe tener un fin social como en general lo debe tener la economía que debe estar en condiciones de poder ser utilizada por el conjunto de la sociedad. Por eso es que me parece importante que estos conceptos que definen por extensión lo que es la utilidad pública, hayan quedado expresamente planteados en la Ley. Se habla de sustentabilidad también porque entiendo, porque lo conversamos en la Comisión cuando estuvimos discutiendo y analizando este proyecto,...

- Se retira el señor diputado Rubén Darío Vandalda.

... sobre la necesidad de promover la asociatividad de nuestros productores para que Neuquén, para que toda esta zona de Arroyito y de Senillosa tenga la posibilidad de llegar en escalas de producción hacia mercados que de manera individual los distintos productores por ahí les pueda resultar muy dificultoso poder llegar. Por esto me parece importante de que estos conceptos estén en esta definición.

Por otro lado, también el propio artículo 3º -como ya se ha hecho referencia antes- habla de un aspecto que me parece fundamental que sea incorporado en la Ley y que es el de la distribución proporcional entre pequeños, medianos y grandes productores; me parece que hace a la democratización de la economía y de la riqueza que genera la tierra. Esta Ley entiendo que pone un eje distinto -y totalmente contrapuesto- al proceso de centralización de la economía y de la tenencia de la tierra. El sistema capitalista en el que vivimos, del cual no vamos a negar en absoluto nuestra pertenencia ni se nos ocurre hacerlo, y en el que hoy vivimos inmersos, pero la lógica del sistema capitalista y fundamentalmente a partir de los últimos años en los que en el mundo ha imperado la lógica del pensamiento único y de la concentración de la riqueza, hace de que se vivan tremendas y terribles iniquidades que hoy por hoy no solamente el conjunto de nuestro país sino también Neuquén padece los resultados de estas iniquidades y desigualdades, entre otras y fundamentalmente, producidas por la concentración de la riqueza, de que hoy por hoy son cada vez menos las manos que tienen mayor poder y mayor concentración de riquezas. Por último, en el artículo 5º se ha incorporado este concepto, esta Unidad Ejecutora que aparece como una cuestión importante para que contemplen todos aquellos, porque así vino planteado por algunos productores que se han

presentado en esta Cámara a través de notas y demás, para que se contemplen todos aquellos productores que han tenido mejoras en sus tierras y que luego de las inspecciones que han habido, no han sido consideradas para que no sean expropiadas. Por eso es que esta Unidad Ejecutora en la que también participan productores junto con la Provincia, a través de la Dirección General de Tierras, la Secretaría de Estado de Coordinación y el municipio de Senillosa, esperamos de que logren obtener como resultado el hecho de que todos aquellos productores que hoy se encuentran comprendidos dentro de la Ley, porque sus tierras están dentro de los anexos que estamos aprobando, y que puedan demostrar que realmente, aun con sus pequeños recursos, con su débil capital de trabajo, han tenido desde hace años,...

- Se retira el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

... la voluntad de producir y no obstante, sus pequeños porcentajes de producción respecto al conjunto de la tierra, han tenido y mantienen la voluntad de seguir produciendo en esa zona y con esas tierras.

Así que por estas razones, señor presidente, es que nos sumamos con beneplácito a apoyar esta Ley y que esta Ley pueda tener la aplicación de estos fines que deseamos. Muchas gracias, señor presidente.

- Reingresa el señor diputado Jorge Omar Alvedo Tobares.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Taylor.

Sr. TAYLOR (ALIANZA).- Señor presidente, Honorable Cámara, primero, reconociendo el trabajo realizado en Comisión en esta Legislatura y también desde luego, el esfuerzo puesto por los miembros de mi Bloque en buscar esta redacción mejorada de alto consenso, me veo obligado, igualmente, en la misma línea argumental que expuse en la sesión anterior en la cual se trató este proyecto de Ley, donde hice hincapié, sobre todo, en las razones jurídicas que ameritaban que tuviéramos un enorme cuidado en la formulación de proyectos de expropiación que no tuvieran claramente definido el interés público que persiguen y, sobre todo, en el caso de aquellas expropiaciones que están destinadas -como en este caso- a expropiar propiedad privada para que vuelva a manos privadas para un fin determinado que es la puesta en producción de esa tierra. Evidentemente -como lo dije en ese momento- el mayor consenso que yo veo en la Cámara...

- Reingresa el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

... es que hay una decisión clara de los miembros de la misma de buscar la manera de que la tierra improductiva que ha sido puesta bajo riego -como se ha dicho por miembros preopinantes- con una enorme inversión del Estado, no sólo en las obras de riego sino también como en este caso en particular, en la expropiación anterior de esta tierra para el fin de colonizarla y ponerla bajo producción; también, como se ha dicho, inversiones del Estado en ayudar a esos productores para que, en algún momento, pusieran en producción esa tierra. ...

- Reingresa el señor diputado Constantino Mesplater.

... Evidentemente, los resultados hasta ahora han sido magros, casi inexistentes porque el porcentaje de la tierra que ha sido puesta en producción es muy bajo.

Y quería llamar la atención respecto a un tema que tiene que ver con la realidad económica. El Alto Valle de Río Negro y Neuquén ha sufrido los avatares de un mundo competitivo con situaciones económicas muy difíciles que han llevado a muchísima de la tierra productiva original de este riquísimo valle, a perder su producción, al abandono en muchos casos, a la quiebra de muchísimos chacareros que me parece que amerita la reflexión de que la realidad económica, más allá de los errores particulares que pueden haber cometido cada uno de estos productores, ha sido una realidad económica hartamente difícil. Y en ese sentido, para aquellos propietarios o que resultaron adjudicatarios de estas tierras, después de la primera expropiación y el proyecto de colonización original, también debe ser pensado que seguramente se les ha hecho muy difícil encontrar la manera de poner en producción a esas tierras. Y yo veo que con la expropiación que se está proponiendo no vamos a solucionar este problema. ...

- Reingresa el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

... Los países desarrollados subvencionan su agricultura, subvencionan su ganadería; los países subdesarrollados que no tienen los medios para subvencionarlos, tienen que competir en el mundo en relación muy despareja. Y entonces, me parece que en un principio y terminando con la relación jurídica que se puede llegar a poner en marcha en función de los conflictos y contingencias que se han expresado aquí y que creo que, desgraciadamente, no los vamos a poder evitar, me ha parecido a mí que podríamos haber experimentado y puesto en marcha algunas ideas innovadoras para intentar el mismo fin. ...

- Se retiran los señores diputados Mirta Elena Domene y Osvaldo Roberto Forsetti.

... Y a ese respecto, primero de todo, se me ocurrió una herramienta que ha sido discutida -no se me ocurrió a mí, en realidad-, recordé una herramienta que ha sido discutida inclusive con miembros del Poder Ejecutivo durante este período de Gobierno, que es el de poner impuestos altos a las tierras bajo riego improductivas y cobrar, indefectiblemente, los cánones de riego de tal manera que aquel propietario que no la tiene en producción, se vea obligado a vender la tierra a otro productor o a otro inversor que sí tenga los medios para ponerla en producción y así soportar los cánones de riego y conseguir inmediatamente la baja de los impuestos que se conseguiría en función de la puesta en producción de la tierra.

También recordé otro debate que, desgraciadamente, tuvo un tiempo demasiado corto por allá, por el fin del verano de 2001, principios del otoño de 2001, desde el Gobierno de la República, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, se ofreció la posibilidad de poner en marcha un proyecto de forestación para municipios que se programaba dentro del marco de la Ley de promoción forestal nacional. En esa oportunidad, técnicos de la Nación en el rubro, técnicos de la Provincia, el subsecretario de Agricultura y Ganadería de la Provincia, el ingeniero Pellini y el doctor Ricardo Barrios Sorrechea, trataron de poner en marcha un proyecto que podría haber servido,

justamente, para Senillosa y Picún Leufú; este proyecto estaba orientado a la formación de cooperativas, de una cooperativa integrada por los propietarios de tierras con aptitud forestal bajo riego para la plantación de salicáceas con altísimas posibilidades de retorno y...

- Reingresan los señores diputados Mirta Elena Domene y Luis Ernesto González.

... al respecto de lo que estoy argumentando, es importante resaltar, ocupando un nicho de mercado sin competencia que ya está experimentado en la Provincia del Neuquén, puesto que existe una fábrica importante de tableros y envases de madera de álamo. Hago el recuerdo de este proyecto porque si bien no se pudo poner en práctica por una serie de razones, muchas de las cuales debo recordar y reconocer tuvieron que ver con una inestabilidad manifiesta del Gobierno nacional y una demora de la consecución de dicho programa; pero en el mismo sentido, en ese mismo sentido, yo propuse en ese momento, en las reuniones que estábamos haciendo porqué no pensábamos, sobre todo para el pueblo de Senillosa, la constitución de un fideicomiso de administración y ejecución, donde participaran los propietarios que quisieran integrarlo con una difusión clara de cuál sería el proyecto en un principio, la ayuda que vendría de Nación por el subsidio forestal y, justamente, el asociativismo que se crea en función de este fideicomiso...

- Se retira la señora diputada Yolanda Figueroa.

... para agrupar a todos esos productores en una sola meta de producción que tuviera la escala necesaria para que fuera un negocio rentable. En ese sentido y como lo he mencionado en mi exposición cuando se trató esta Ley en la anterior sesión, yo hice referencia al fideicomiso que debe quedar claro en esta Cámara, además de las palabras haciendo referencia a herramientas que puedan servir al desarrollo, me parece que debe ser explicitado de qué se trata y en ese sentido encontré hace muy pocos días en el diario "Clarín" un artículo escrito por el doctor Daniel Compagnucci, un experto en la materia, que se llama "Herramientas" y dice "Qué es el fideicomiso?". ...

- Se retira el señor diputado Eduardo Correa.

... Lo quiero leer, con su permiso, señor presidente, porque me parece esclarecedor, dice: "Muchos emprendimientos han sufrido la paralización de los negocios bancarios y el derrumbe de la estructura financiera del país, hechos que también provocaron la desaparición del crédito. De tal suerte, se están desarrollando sistemas que ayuden a paliar situaciones, permitan otorgar garantías de cumplimiento de obligaciones o faciliten el acceso a la financiación necesaria para generar nuevos negocios. Uno de estos sistemas o herramientas es el fideicomiso. Qué es el fideicomiso? El fideicomiso permite aislar bienes, flujo de fondos, negocios, derechos, etcétera, en un patrimonio independiente y separado con diferentes finalidades. Según la Ley 24.441, habrá fideicomiso cuando una persona -fiduciante- transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra -fiduciario-, que se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato -beneficiario-, y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante o beneficiario. De allí han surgido luego derivaciones que se podrían llamar 'fideicomisos de hacer' y 'fideicomisos de administrar'. ...

- Se retira el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

... El aspecto distintivo del fideicomiso es la 'propiedad fiduciaria', que es un caso de una propiedad imperfecta, pues está limitada en el tiempo y en el uso -sólo para los fines establecidos-.

El fiduciario, quien maneja los bienes -podrá ser cualquier persona o empresa en el caso de fideicomisos privados-, deberá actuar con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios, sobre la base de la confianza depositada en él, en defensa de los bienes fideicomitidos y los objetivos del fideicomiso. Los bienes fideicomitidos constituirán un patrimonio separado, y quedarán exentos de la acción de los acreedores del fiduciario y del fiduciante.

Las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso sólo serán satisfechas con los bienes fideicomitidos; es decir que embargos, ejecuciones, concursos o quiebras del fiduciario no implican las del fideicomiso, lo que conforma una figura con seguridad jurídica suficiente y entidad autónoma que evita las acciones directas, protegiendo los derechos de emprendedores y compradores, que ven dentro de una burbuja de protección absoluta sus ahorros, su sueño de vivir en un lugar diferente y sus expectativas en el desarrollo.

De haberse optado debidamente por esta figura, muchos problemas en varios emprendimientos de la Nación que se frustraron podrían haberse evitado. Teniendo en cuenta la ausencia de sistema financiero y la frecuente imposibilidad de las empresas y particulares de conseguir financiamiento formal e informal, se presenta oportuno evaluar el fideicomiso como un mecanismo que permite formalizar los negocios existentes y ampliarlos a inversores que antes no participaban. ...

- Reingresa el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

... Un fideicomiso de inversión directa, por ejemplo, posibilita que aquellos inversores que no conocen una actividad o no pueden llevarla adelante por múltiples motivos, lo hagan a través de un fiduciario que les merezca respeto, que conozca el negocio y que garantice el desarrollo.

Sin duda, a pesar de tener orígenes muy antiguos, es una figura jurídica novedosa, que le permite a una persona aportar capital en un negocio determinado que será manejado por un experto de su confianza o asegurar el cumplimiento de obligaciones como desarrollar o establecer planes de obra que se sabe serán cumplidos. La novedad está en que hay un tercero que vela celosamente por sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el desarrollo, sin que contingencias litigiosas o coyunturales impidan llegar al programa prometido.”.

He leído este pequeño artículo porque me parece que condensa claramente las ventajas que acarrea esta herramienta, como dice aquí, novedosa a pesar de tener muchos años de práctica en el mundo entero. En ese sentido, una de las ideas que debería haber sido más profundizada en este tiempo y que me parece que hubiera sido, sin lugar a dudas, superadora de una expropiación cuya finalidad queda absolutamente incierta y pendiente de factores que ninguno de nosotros podemos controlar. Si nosotros pudiéramos un solo ejemplo, para no ser demasiado largo en este tema, voy a poner un solo ejemplo de un desarrollo conectado con este proyecto que fue evaluado como dije en el verano de 2001, respecto a la plantación de salicáceas en esa zona, justamente, hice una consulta al Centro PyME para ponerme al tanto de las cifras actualizadas y los

resultados, de lo que me han comunicado los técnicos del Centro PyME, son los que voy a expresar: en la plantación de álamos en la región, varía por supuesto en su turno de corta, de acuerdo a que región sea, pero estoy hablando de la región de Senillosa, el turno de corta es entre doce a quince años, plantados a una distancia de seis por tres que da la posibilidad en los primeros cinco años de hacer también explotaciones...

- Se retira el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

... agropecuarias intermedias que significa posiblemente horticultura o fruta fina en baja escala, significa una plantación de quinientos cincuenta y cinco plantas por hectárea, el costo de implantación de la hectárea es de mil doscientos pesos, esto incluye material de plantación certificado, preparación del suelo y el cuidado del primer año. En el caso de mucha tierra de la zona de Senillosa que no está todavía sistematizada, las obras de regadío para hacer explotaciones de pequeña escala que significa nivelación cero, tienen un costo de nivelación de entre tres mil y cinco mil pesos la hectárea, para la plantación de álamos de la manera que está expuesto, el proyecto se hace con canales por curvas de nivel y el costo es entre mil a mil quinientos pesos por hectárea. ...

- Se retira el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

... Para producir madera clear, que es la madera sin nudos, que es la que tiene mayor precio en el mercado y no en un mercado de Europa sino en el mercado neuquino, para venderla a industrias neuquinas, el costo de podas y trabajos culturales del segundo al cuarto año es de cuatrocientos pesos por hectárea y el costo del quinto al doceavo año es de doscientos cincuenta pesos por hectárea, esto significa, señor presidente que el costo total en doce años para una plantación de álamos es de seis mil pesos por hectárea. La producción esperable comprobada es de trescientos metros cúbicos por hectárea en esos doce años, o sea, doscientas cincuenta toneladas por hectárea. ...

- Reingresa el señor secretario de la Honorable Cámara, contador Omar Gutierrez.

... Considerando el flete de la zona de Senillosa al Parque Industrial de Neuquén en donde actualmente está la industria instalada, se podría hablar de que doscientas cincuenta toneladas por hectárea en este momento tienen un valor para el productor de quince mil pesos, o sea, que la hectárea le estaría reeditando quince mil pesos, el apeo y el transporte que vale aproximadamente veinte pesos por tonelada por esas doscientas cincuenta toneladas que produce la hectárea, significa cinco mil pesos por hectárea que se vuelcan a la actividad del transporte. El valor del producto elaborado en la fábrica a nivel de tablero significa un monto global de sesenta mil pesos por hectárea, tomando estos mismos parámetros; el valor producto de envases elaborados quintuplica el valor original y se coloca en el valor de cien mil pesos por hectárea, esto significa que para el productor en la zona de Senillosa con una inversión de seis mil pesos por hectárea en el turno de corta de doce años, recibe quince mil por hectárea. Si nosotros tomáramos en cuenta de que esas tres mil hectáreas que hoy se expropian, o que se ponen en la posibilidad de expropiar, porque no se sabe todavía si se van a poder expropiar tres mil hectáreas, posiblemente en todo el proceso se puedan expropiar muchas menos, quizá se logre que se pongan en producción las tres mil hectáreas, es bastante remoto a mi

manera de ver con la Ley que estamos aprobando. Mientras que si se formara un fideicomiso de ejecución donde hubiera una administradora, un fiduciante, un administrador confiable para poner en marcha este fideicomiso que podría estar conectado tal vez con la industria existente hoy en la Provincia del Neuquén, cada uno de estos productores que hoy tienen tierras en Senillosa, podrían aportar sus tierras como fiduciantes financieros de este proyecto y participar en un porcentaje del beneficio de la producción que significaría, si dividimos tres mil hectáreas por doce años para poder mantener una sustentabilidad que es lo que se ha expresado aquí que habría que hacer, significaría que se plantarían doscientas cincuenta hectáreas al año. Quiero dar algunas cifras al respecto, doscientas cincuenta hectáreas por año al término...

- Reingresa el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

... del primer turno de corta y desde ahí en forma absolutamente continua, si se pusieran las tres mil hectáreas bajo producción en doce años significaría, a cifras de hoy, tres millones setecientos cincuenta mil pesos al año de ingresos para los productores, un millón doscientos cincuenta mil pesos de ingresos para el transporte y de quince millones si es que se vendieran tableros a veinticinco millones, si es que se venden envases de ingresos por año en el producto terminado de fábrica. Me parece, señor presidente, que este ejemplo de una producción sencilla con un mercado garantizado que da mano de obra a muchísima gente, bajo un carácter asociativo casi cooperativista...

- Se retira el señor secretario de la Honorable Cámara, contador Omar Gutierrez.

... podría haber sido una solución a poner en práctica y en función de ello, lo expreso para que nuevamente se ponga también el Poder Ejecutivo seriamente a estudiar esta posibilidad y esta herramienta porque podría llegar a evitar la necesidad de la expropiación,...

- Reingresa el señor diputado Eduardo Correa.

... podría poner en marcha la producción y podría dar a la ciudad o a la localidad de Senillosa un medio nuevo de producción con enormes posibilidades en el presente y en el futuro. Debido a que, como dije al principio, si bien reconozco el trabajo de la Comisión y de todos los diputados que pusieron su tiempo en este proyecto, estimo que la herramienta de la expropiación no va a ser la que solucione los problemas de la improductividad de la tierra, anticipo mi voto contrario a este proyecto de Ley. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Moraña.

Sr. MORÑA (ARI).- Muchas gracias, señor presidente, señores diputados. Yo voy a anticipar mi voto favorable a pesar de que tuve y tengo muchas dudas respecto de este proyecto de Ley, pero justamente la responsabilidad y seriedad a la que se hizo referencia aquí con lo que trabajó la Comisión me imponen acompañarlo. Creo que hay algunas cuestiones que son importantes destacar y que en alguna medida pueden permitir aventar riesgos respecto de todos los planteos que se pueden formular y que ya

acá se dijeron, en cuanto a juicios y acciones legales, la participación de los abogados en esta cuestión; cada vez que aparecen los abogados todo el mundo tiembla, no sé porqué, pero bueno. ...

- *Risas.*

- *Reingresa la señora diputada Iris del Carmen Laurín.*

... Más allá de eso, yo creo que hay una cuestión que es muy importante destacar, por qué tan complejo fue esto, tanta discusión y demás? porque sin ningún lugar a dudas, la expropiación es un mecanismo de excepción en el capitalismo...

- *Reingresa la señora diputada Beatriz Nilda Etman.*

... y como todo mecanismo de excepción es de uso restrictivo, hay que usarlo muy bien para determinadas cosas y de modo muy específico y va a haber quien diga, sin ningún lugar a dudas -o ya se ha dicho-, que los mecanismos para evitar que haya tierras improductivas o especulación sobre las tierras en el capitalismo es la presión impositiva sobre la tierra improductiva o sobre las especulaciones en la cuestión de la tierra. Yo creo que si se trabaja con prolijidad, con orden y particularmente respetando los preceptos constitucionales, no va a haber inconvenientes y va a ser muy difícil que todos estos especuladores jurídicos que parece andan dando vueltas por allí para obtener suculentos honorarios y demás, fracasen en su intento. Pero acá hay una cuestión que creo que es central y estimo que se va a tener que tener muy en cuenta; una de las razones por las que se promueve esta Ley, que ha impulsado esta Ley, es la generación de puestos de empleo y yo estoy convencido que en la concepción actual del modelo neoliberal de lo que es el empleo, no queda satisfecha la función social de la tierra a la que hacen referencia los constituyentes de la Provincia del Neuquén cuando sancionaron los artículos correspondientes, expresamente sobre la cuestión de la expropiación. Creo que el artículo 240 en este sentido nos ilustra de cuál era el criterio y cuál era el sentido y decía que la generación de empleos en el concepto de este modelo que ha sido generador, sin ningún lugar a dudas, de miseria y marginalidad, no es otra cosa que la distribución de las migajas que quedan después de obtener suculentas ganancias. Yo creo que los constituyentes hablaban de la distribución de la riqueza y la riqueza no se distribuye repartiendo migajas, la riqueza se distribuye repartiendo la renta sin ningún lugar a dudas. ...

- *Reingresa el señor secretario de la Honorable Cámara, contador Omar Gutierrez.*

... Así que yo creo que si advertimos esto y si generamos la posibilidad de una legislación o -mejor dicho- de un proyecto que promueva realmente que la tierra sea básicamente del que la trabaja, no nos vamos a encontrar con conflictos de tipo legal y vamos a estar respetando algunas premisas constitucionales, por ejemplo, el inciso b) del artículo 240 cuando habla de las tierras "sujetas a expropiación", hace referencia a que están sujetas a expropiación "las destinadas a obtener rentas mediante la explotación por terceros" o "las que estén en poder de sociedades anónimas y otras puramente de capital, que no cumplan con las leyes sociales y que no sean explotadas

racionalmente”. Entonces, yo creo que si mantenemos este concepto y ésta es la advertencia, sin ningún lugar a dudas, va a ser muy difícil que algún juez pueda generar cuestionamientos al respecto pero si atendemos a este concepto del empleo, del modelo, de este modelo que -insisto- ha provocado la miseria y la marginalidad que hoy sufre la Argentina,...

- Reingresa la señora diputada Yolanda Figueroa.

... sin ningún lugar a dudas, vamos a estar abriendo la posibilidad a que esto pueda llegar a ser muy cuestionado, fuertemente cuestionado por lo menos desde la Justicia. Finalmente, quiero aclarar que no voy a acompañar en particular la redacción de un artículo, puntualmente el artículo 4º, creo que por su redacción, yo lo he discutido, lo he conversado en la Comisión, se ha resuelto incorporarlo, por eso no voy a proponer una redacción distinta pero este artículo 4º deja abierta la puerta para que haya muchos conflictos, es una abstracción demasiado amplia, no hay definiciones y cuando en una ley no hay definiciones y la cosa es muy abstracta, da lugar a cualquier tipo de interpretación y creo que esto va a complicar, más que va a beneficiar. Así que anticipo que no voy a acompañar en particular la incorporación de este artículo y sí me preocupa cómo se va a instrumentar toda esta propuesta expropiatoria por cuanto creo que debemos buscar algún mecanismo sin entrometernos en una función que no es la nuestra, que es la ejecutiva, para estar en alguna medida monitoreando toda la actividad que se va a desarrollar a partir de los proyectos de expropiación y de explotación de esta tierra. Muchas gracias, señor presidente.

- Reingresa el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado

Tiene la palabra el señor diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para ratificar lo ya expresado en la sesión anterior respecto de nuestra aprobación y los fundamentos que dimos para la aprobación de este proyecto de Ley; la experiencia legislativa me dice que...

- Se retira el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

... cuando se trata de este tipo de proyectos, los diputados o los legisladores a los que nos toca opinar en sesión sobre estos temas, debemos ser lo más concretos, concisos y breves porque todos sabemos que están aquellos que luego están interesados en generar un pleito con el Estado, como aquí se ha mencionado; esta vez no fui yo, diputado Moraña, el que puso en duda la tarea tan digna que realizan los hombres del Derecho pero todos sabemos que cuando se opina o se amplían definiciones que tal vez no son muy precisas, por ahí se abren huecos desde donde cuestionar la sanción de una ley. Creo que de lo que conversamos la semana pasada a ahora, lo que ha sucedido es que ha habido una ardua tarea de búsqueda de consenso, esto es la política, esto es la forma que los hombres o los ciudadanos tenemos de organizar nuestra vida en la ciudad, organizar nuestra vida social,...

- Reingresa el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

... dirimiendo los conflictos, las diferencias de opiniones a través de la búsqueda del consenso, la búsqueda del consenso es una tarea ardua, difícil, delicada porque implica que cada uno haga una reflexión profunda y pueda deponer alguna actitud o algún pensamiento en función de la necesidad...

- Se retira el señor diputado Jorge Andino Roberto Taylor.

... de lograr este objetivo común; y esto es lo que hemos logrado en estos días de trabajo en Comisión para poder hoy estar sancionando este proyecto de Ley. Los dos elementos más importantes -y ya se han mencionado aquí y creo que fue el diputado Correa quien lo hizo con mayor claridad- que hemos incorporado a esta nueva redacción, a este nuevo proyecto que estamos tratando ahora: uno es el concepto del destino de esta tierra. En la sesión anterior decíamos que podría haber sido motivo de otra ley futura, bien, consensuamos que ya quede expresado en esta Ley y hubo una vocación o una búsqueda de evitar puntualmente y éste creo que es el pensamiento general y consensuado por la Cámara, evitar que estas tierras sean objeto de una alta concentración de capital, de una alta concentración empresaria sino que pueda haber un acceso en general desde empresas familiares hasta las grandes empresas, pasando por las medianas, que puedan tener acceso a la licitación de proyectos que se planteen en el futuro. El segundo punto es generar esta Comisión, esta Unidad Ejecutora que va a atender algunos casos puntuales, que no son todos, algunos casos puntuales de gente que ha planteado que ha hecho algún tipo de mejoras a partir de que se hicieron las inspecciones, que yo ratifico existen en el expediente estas inspecciones de las que estamos hablando, la segunda que se realizó fue del 20 de noviembre del año pasado y, por supuesto, que del 20 de noviembre a esta fecha que estamos sancionando esta Ley, puede haber algunas modificaciones en las parcelas, avances, trabajos que se hayan realizado y que si nosotros seguimos pidiendo más inspecciones,...

- Reingresa el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

... bueno, podríamos seguir así eternamente sin poder aprobar la ley nunca y para eso se crea esta Comisión en el artículo 5° que va a atender en el marco de la Ley de expropiación, de los artículos 57 y 58 de la Ley de expropiación, este tipo de situaciones y le va a dar una respuesta. Creo que no hay mucho más que agregar, ya todo se ha dicho y pienso que si logramos en un futuro seguir demostrando esta voluntad que hemos demostrado todos los Bloques en esta oportunidad, de trabajar en la búsqueda del consenso, el trabajo de esta Legislatura va a poder ser más fructífero de lo que ha sido hasta ahora y vamos a poder dar la respuesta que la sociedad está esperando. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Carabajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- Gracias, señor presidente. En el mismo sentido que se expresaran los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, quiero también celebrar este consenso que hemos logrado en la Comisión. Si bien este proyecto de Ley que proviene del Poder Ejecutivo ingresó a esta Cámara en el mes de octubre del año

pasado, estos nueve meses que transcurrieron desde aquella fecha hasta hoy, creo que han servido para trabajar seriamente y, por lo menos, a mí y creo que al resto de los diputados que se han expresado, nos queda la tranquilidad del deber cumplido, de haber escuchado a todas las voces, de haber recibido en la Comisión a los que reclamaban, a los que pretendían que no se les expropiara. Hemos traído también a la Comisión a los funcionarios del Gobierno provincial que trabajaron en las inspecciones, a los profesionales, a los inspectores de Tierras, a los agrimensores que tuvieron que, inclusive, ir más veces a pedido nuestro, que tuvieron que incorporar al expediente para que nos quedara la tranquilidad de que, en realidad, estas tierras que queremos declarar de utilidad pública, realmente estén sin trabajar. Y bueno, sobre todo, en estos últimos días, nos hemos sincerado, nos hemos dicho todo lo que nos teníamos que decir y en la búsqueda del consenso hemos encontrado, a pesar de las distintas opiniones, una ley que creo que es muy, muy importante para esta gestión de Gobierno.

Pero también aprovecho este uso de la palabra porque he escuchado en algunos de los discursos que se pide, por ejemplo, pulcritud en la selección de los proyectos, que se pide que no se favorezcan a determinadas empresas o amigos, algo así se dijo. Yo quiero recordar y quiero decir a mis compañeros diputados que nuestro Gobierno -por lo menos desde diciembre del '99, cuando comenzó esta gestión- ha implementado un sostenido programa de traspaso de tierras fiscales y lo ha hecho de una manera inusual para la historia, por lo menos de la Provincia, lo ha hecho por primera y única vez mediante un proceso de licitación pública; esto creo que garantiza la transparencia, evita que algún funcionario favorezca a algún conocido, a algún amigo y no conozco, por lo menos por ahora, un método más transparente que el de la licitación pública.

Es cierto que no todos en la Provincia tienen proyectos, muchos tienen ideas, muchos tienen ganas de trabajar, muchos tienen, tal vez, capital de trabajo y no el suficiente capital económico como para emprender una actividad nueva o una actividad productiva. Es intención de nuestro Bloque, de nuestro Gobierno, por supuesto, que esta tierra no se distribuya en dos o tres grandes emprendedores o en dos o tres grandes empresas sino que en los pliegos de licitación se tenga en cuenta y se facilite a los pequeños y medianos productores el acceso a la distribución de estas tierras y para eso va a figurar en los pliegos todo el apoyo y el sostenimiento que desde el Gobierno de la Provincia se le puede otorgar a aquellos que tengan proyectos para producir y dentro de esos apoyos van a estar incluidas, por supuesto, leyes que también supimos conseguir en esta Legislatura y que supimos consensuar en otras oportunidades, como por ejemplo, todo aquello que se presta, desde ese apoyo que se presta desde el Centro PyME o esas ayudas con financiamiento desde los programas creados por Leyes como el PROSUP, el PRONEU y PRODECOR para que tengan acceso aquellos que no tienen el capital económico. Por eso, quiero dar la tranquilidad, por lo menos decir acá que se ha implementado este proceso de licitación pública que transparenta muchísimo la adjudicación de las tierras, así que yo no tengo dudas de que no se va a favorecer ni a amigos ni a grandes empresas.

Celebro nuevamente y agradezco a los diputados que se pusieron a trabajar con mucha seriedad para lograr esta Ley. Nada más, muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Vandalda.

Sr. VANDALDA (AJ).- Gracias, señor presidente. Muy breve, destacar el trabajo de esta Comisión en lo ejecutado en cada paso que se ha dado para llevar a un buen puerto esta Ley. Destacar que la preocupación de las localidades del interior de la Provincia, cuando están dadas seriamente en el trabajo mancomunado de todas sus herramientas

bien utilizadas de parte de concejales, intendentes, legisladores provinciales y Ejecutivo provincial,...

- Se retira el señor diputado Edgardo Heriberto Aquiles Frigerio.

... cuando hay una voluntad de querer poner en marcha realmente algo, da frutos, como lo que es esta Ley. Sería tomarlo como ejemplo, rápidamente, como para poder dinamizar la situación de una Provincia con todos los elementos y los recursos que tenemos como para poder dar un rápido cambio en breve tiempo. Y así tomar este buen trabajo de parte de toda la gente de la Comisión y de parte de toda la gente del municipio y del Concejo Deliberante de Senillosa. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Guiñazú.

Sr. GUIÑAZU (MPN).- Gracias, señor presidente. Simplemente para recordar dos conceptos que me parecen importantes en este trabajo y que como no se han dicho, entiendo que es de suma importancia destacarlos. En primer lugar, celebrar la incorporación en los artículos 3º y 5º en virtud de que se le da seguridad jurídica a esta Ley -como bien se expresó a través de los diputados preopinantes-, se le da seguridad jurídica y se le da ese marco democrático a través de la comisión, para transparentar todos los actos posteriores a la promulgación de esta Ley que son tan importantes para monitorear y llevar todo el proceso que contempla la Ley 804 y el desarrollo posterior de todas esas tierras. Y digo esto porque, justamente, el futuro de Senillosa se va a sustentar sobre la producción de estas tres mil quinientas hectáreas que va a ser el único recurso que van a disponer para ello. De manera que siempre existió en la Comisión la preocupación de dejar una herramienta que asegurara la transparencia de los actos y creo que la participación municipal en esto y de las entidades de productores es fundamental en este desarrollo posterior, como dije, a la sanción de la Ley. En lo que hace al modelo que se implementa como novedoso en esta Ley de propiciar tanto explotaciones empresariales de nivel grande, mediano y pequeño, me parece fundamental como forma de brindar igualdad de oportunidades a mucha gente, que es preferible en una economía de globalización tenerlas como pequeños empresarios o chacareros y no como obreros; porque, justamente, sabemos que cuando no cierran los números, la autosustentabilidad de la gente que dispone de recursos para hacerlo, es fundamental, y en esto los que de alguna manera tenemos experiencia familiar, sabemos que en las chacras y en las fincas hay años buenos y hay años malos, hay años de bonanza y hay años donde las cuestiones climáticas y de mercado no permiten una reinversión o un mejoramiento de la empresa pero sí disponer del recurso que permite una autosustentabilidad digna sin mendigar, que me parece trascendental en esta incorporación del artículo. Nada más, señor presidente, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Ley.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Resulta aprobado por mayoría, con la aclaración que los diputados Taylor y González votan en contra.

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

TIERRAS RURALES DE ARROYITO-SENILLOSA

(Expropiación para plan de urbanización municipal)

(Expte.D-052/03 - Proyecto 4848)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de tierra situadas en el área Arroyito-Senillosa, a fin de afectarlas a un plan de urbanización municipal y ampliar el parque industrial de la localidad.

- Se retira el señor diputado Luis Ernesto González.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, Honorable Cámara, este proyecto surge como parte del trabajo de Comisión y es el fiel testimonio de cuál es el proceso que siguen los proyectos cuando se someten a la participación de los distintos Bloques legislativos y en las Comisiones de la Legislatura en donde se abre la posibilidad de que sectores que no están representados aquí puedan venir,...

- Se retira la señora diputada María Teresita Acosta.

... participar de las reuniones, dar su opinión, consultar y esta tarea fue la que hicimos con el intendente, los concejales y la Cámara de Productores de Senillosa donde fuimos interactuando y conversando sobre las distintas alternativas que se le podía dar a este paso que se iba a realizar y que culminó con dividir el proyecto original que venía del Poder Ejecutivo que era un solo proyecto de expropiación, dividirlo en dos proyectos de Ley. ...

- Reingresa la señora diputada María Teresita Acosta.

... Voy a fundamentar brevemente porqué generamos este segundo proyecto de Ley; en los considerandos del proyecto que venía del Poder Ejecutivo estaba previsto que una determinada cantidad de hectáreas fueran reservadas para que el municipio de Senillosa pudiera realizar allí emprendimientos o microemprendimientos productivos con destino de carácter social. Nosotros lo que vimos era que la mejor forma de garantizar que el municipio de Senillosa tuviera esas tierras, pudiera determinar con precisión qué cantidad y cuáles eran las tierras que al municipio le interesaba, era separando ambos proyectos y haciendo un proyecto de expropiación, que tal como está previsto en la Ley 804 y sus modificatorias los procesos de expropiación pueden ser realizados tanto por el Poder Ejecutivo provincial como por los municipios. En este caso, estamos poniendo en cabeza del municipio la expropiación de doscientas noventa y tres hectáreas que nos fueron puntualmente señaladas por el municipio de Senillosa a través de una nota donde

se nos señaló cuáles eran los lotes, específicamente, que el municipio pretendía o aspiraba que fueran expropiados por esa Municipalidad para destinarlos a tres objetivos fundamentales. El primero de ellos, como decía, es poner tierras en función productiva para microemprendimientos sociales; el segundo de ellos para atender una necesidad de expansión de la planta urbana que tiene el municipio de Senillosa,...

- Se retira el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

... y el tercero, para expandir también el área del parque industrial que en este momento les ha resultado chico el espacio que tenían previsto anteriormente. Estos son los objetivos que se cumplen a través de esta Ley de expropiación, donde el trámite es el previsto en la Ley que es el diálogo o el acordar administrativamente con los propietarios actuales para adquirir estas tierras o llevar adelante el juicio de expropiación, lo va a hacer el municipio de Senillosa y entendíamos que era lo mejor, en el sentido de que tratándose de que la otra tarea de tres mil hectáreas va a ser una tarea que va a tener que llevar adelante la Fiscalía de Estado, va a ser demasiado gruesa, muy importante, probablemente no iban a darle o no iban a tener la misma urgencia que va a tener seguramente el municipio que le va a imprimir una velocidad al trámite que tal vez desde la Fiscalía de Estado no se lo imprimiera al conjunto de la expropiación de las tierras.

Bueno, hechas estas consideraciones es que resolvimos generar este nuevo Despacho a partir del proyecto original, por supuesto, y queda aclarado en el artículo 6° de la Ley que los gastos que demande esta expropiación no son por cuenta de la Municipalidad de Senillosa, que no va a tener recursos para afrontarlos, sino que son a cuenta del Presupuesto de la Provincia que nosotros sancionamos anualmente.

Por todo lo expuesto es que solicito, señor presidente, la aprobación en general del presente proyecto.

- Reingresa el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Señor presidente, Honorable Cámara, es para compartir los fundamentos expresados por el miembro informante y expresar así nuestra decisión de votar favorablemente este proyecto de Ley con la aclaración de que en el Despacho que tenemos, el artículo 3° no coincide exactamente con el leído por el secretario, hay una omisión en el objeto. De todas maneras, podemos cambiar el Despacho o mañana en el tratamiento en particular incorporar ese renglón que obviamente especifica el destino a microemprendimientos de producción y proyectos productivos sociales, por ahí me parece que puede ser más pertinente incorporarlo mañana en el tratamiento en particular. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Ley.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

16

DEROGACION DE LA LEY 2307 -ACCION DE HABEAS DATA-
(Expte.E-001/03 - Proyecto 4810)

Sr. SECRETARIO (Gutierrez).- Continuación del tratamiento en particular del proyecto por el cual se deroga la Ley 2307 -acción de hábeas data-.

I

Moción de reconsideración

(Art. 137 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Moraña.

Sr. MORAÑA (ARI).- Gracias, señor presidente. Acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, habida cuenta que éste es un proyecto que se frenó en la sesión pasada por algunos inconvenientes que surgieron en su análisis en particular, formular -y yo la hago propia- una moción de orden para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interno que remite al 137, se reconsidere y pueda de esta manera volver a Comisión para que allí le demos la redacción y el tratamiento pertinente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la moción de reconsideración para su pase a las Comisiones "A" y "B".

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobada.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 21,10'.

ANEXO

RESOLUCION 658

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1° Aprobar el texto ordenado de la Ley 2128 -de creación del Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional- que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas por Ley 2171.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de junio de dos mil tres.- - - - -

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Cr. Omar Gutierrez - Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**TEXTO ORDENADO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR
LEY 2171**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Créase el “Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional”, destinado a brindar asistencia a los desempleados de la Provincia, con la finalidad de complementar la atención de aquellos que no sean beneficiarios de los programas nacionales de empleo, que conjuntamente Nación y Provincia lleven a cabo.

Artículo 2º Podrán ser beneficiarios de este Fondo, todas las personas que se inscriban en el Registro de la Red de Empleo y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleado.
- b) Ser único sostén de familia.
- c) Integrar un hogar sin otros ingresos, excluidos los que se perciban por pensiones otorgadas por discapacidad enmarcadas en la Ley 809, y/o pensiones del orden nacional relacionadas a la discapacidad.
- d) Tener domicilio real en la Provincia con una antigüedad mayor de dos (2) años al momento de la sanción de la presente Ley, y en el caso de ser extranjero contar, además, con una radicación mínima de cinco (5) años.
- e) Cumplir efectivamente con las tareas que se encomienden en el proyecto respectivo, y aceptar las ocupaciones que se le ofrezcan por intermedio de Bolsas de Trabajo oficialmente reconocidas.
- f) Participar en los Programas de Reentrenamiento Laboral que se establezcan.

Artículo 3º El monto de la asignación no podrá ser inferior a los estipulados para los programas mencionados en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 4º El “Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional” tendrá vigencia hasta tanto persista la situación de grave deterioro del mercado laboral, de acuerdo a la reglamentación que defina el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º El Poder Ejecutivo definirá, a través de sus áreas específicas, líneas y proyectos para canalizar los fondos hacia sus beneficiarios a través de programas que definan las contraprestaciones de los mismos, en coordinación y asimilables a los programas oficiales o privados vigentes.

Artículo 6º Créase en el ámbito legislativo una Comisión Especial de seguimiento y control de la ejecución de la presente Ley, compuesta de siete (7) miembros, respetando la participación proporcional de los distintos Bloques.

Asimismo los municipios que participen de los programas deberán conformar previamente en sus Concejos Deliberantes una comisión de concejales que respete el mismo criterio.

Artículo 7º Será autoridad de aplicación la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 8º Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente.

Artículo 9º El Fondo constituido por la presente Ley se integrará:

- 9.1. Con los recursos presupuestarios que surjan del artículo 8º.
- 9.2. Con el aporte voluntario del cinco por ciento (5%) en las remuneraciones de: gobernador, vicegobernador, senadores, diputados provinciales y nacionales, ministros, secretarios, subsecretarios y directores provinciales, y toda otra autoridad política comprendida entre las categorías AP0 y AP6, así como magistrados y funcionarios del Poder Judicial, intendentes, concejales, autoridades municipales de la Provincia del Neuquén, y jubilados del ISSN que perciban una jubilación superior a pesos tres mil (\$ 3.000).
- 9.3. Con todo otro aporte estatal o privado que se realice con este destino.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a todas las Intendencias y Concejos Deliberantes de la Provincia y al Congreso de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-----

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1º Aprobar el texto ordenado de la Ley 1625, de creación de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, que forma parte de la presente como Anexo I, agregándose al mismo las modificaciones introducidas a esta norma legal por las Leyes 1852, 2203 y 2264.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de junio de dos mil tres.-----

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -Vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Cr. Omar Gutierrez - Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**TEXTO ORDENADO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR LEYES 1852, 2203 Y 2264**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Créase la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, como organismo dependiente del señor gobernador, con autonomía funcional y con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia.

CAPITULO I

ORGANIZACION - JURISDICCIONES

Artículo 2º La Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén es el órgano con competencia y jurisdicción para entender en materia de trabajo en la Provincia del Neuquén. Tendrá cuatro (4) Delegaciones Regionales y una (1) Dirección Provincial de Empleo. Las Delegaciones Regionales se denominarán: Delegación Este, con base en la ciudad de Neuquén capital; Delegación Centro, con base en la ciudad de Zapala; Delegación Norte, con base en la localidad de Rincón de los Sauces, y Delegación Sur, con base en la localidad de Junín de los Andes. Cada Delegación tendrá a su cargo el Departamento de Policía del Trabajo y un (1) Departamento de Relaciones Laborales. Las Delegaciones Regionales dependerán en forma directa de la Secretaría de Trabajo.

JURISDICCIONES

Artículo 3º La Delegación Regional Este abarcará la siguiente competencia territorial: Departamento Confluencia, Secciones Catastrales I, II, III y IV; Departamento Añelo y Departamento Picún Leufú.

La Delegación Regional Centro abarcará la siguiente competencia territorial: Departamentos Zapala; Picunches; Aluminé; Loncopué; Catan Lil; Ñorquín, y Departamento Confluencia, Secciones Catastrales V y VI.

La Delegación Regional Norte abarcará la siguiente competencia territorial: Departamentos Pehuenches, Chos Malal y Minas.

La Delegación Sur abarcará la siguiente competencia territorial: Departamentos Collón Curá, Lacar, Huiliches y Los Lagos.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo dispondrá la creación de Inspectorías -en todo el territorio provincial- que dependerán de las Delegaciones Regionales, conforme las jurisdicciones fijadas en el artículo anterior.

Artículo 5º La competencia y facultades conferidas por la presente Ley serán ejercidas por el secretario de Trabajo de la Provincia del Neuquén, dictando los actos necesarios para resolver las cuestiones atribuidas a su jurisdicción. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento será reemplazado por el delegado regional con sede en

Neuquén capital, y en caso de impedimento de éste, por el delegado regional con sede en Zapala; luego, por el delegado regional con sede en Rincón de los Sauces; y más tarde, por el delegado regional con sede en Junín de los Andes.

Artículo 6° En las actuaciones ante la Secretaría de Trabajo no regirán las formas solemnes y de cumplimiento estricto, debiendo mantenerse la igualdad entre las partes y la garantía de la defensa de sus derechos.

Artículo 7° Quedan exentos del pago de sellados los trámites que realice el trabajador o asociación sindical de trabajadores ante la Secretaría de Trabajo.

CAPITULO II

TITULO I

FUNCIONES

Artículo 8° Compete a la Secretaría de Trabajo el asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia laboral; la aplicación de la legislación laboral vigente; la prevención y solución de los conflictos laborales, individuales y colectivos, y en general el ejercicio del poder de policía en toda la Provincia.

Será de competencia especial:

- a) La difusión, organización y coordinación de las actividades jurídico-administrativas del organismo laboral, sus Delegaciones Regionales e Inspectorías locales.
- b) Promover el perfeccionamiento de la legislación laboral, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los Poderes públicos provinciales.
- c) La difusión, aplicación y vigilancia de la legislación laboral vigente; a tal fin, realizará campañas que pongan en conocimiento de obreros y empleadores acerca de sus derechos y obligaciones, nuevos métodos de seguridad, higiene o salubridad industrial.
- d) Prevenir y solucionar -en su caso- los conflictos de trabajo, coordinando la actuación de la Secretaría con los organismos de la Nación, en los casos que corresponda.
- e) La organización en todo el territorio de la Provincia de la Policía del Trabajo, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas legales en materia laboral.
- f) Intervenir o decidir en la conciliación y arbitraje de los conflictos individuales del trabajo y los de instancia voluntaria.
- g) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado provincial que presten servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales, excepto cuando el conflicto exceda los límites de la Provincia, afecte la seguridad o el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones interprovinciales, en que deberá abocarse -en forma conjunta- con el organismo nacional competente para entender en la materia.

- h) Intervenir en conflictos individuales o colectivos, ejercer el control, inspección y vigilancia de empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen tareas en el ámbito de la Provincia, tengan o no domicilio o residencia efectiva dentro de la misma.
- i) Promover la capacitación y formación profesional de los trabajadores.
- j) Intervenir en la fijación y contralor de la política salarial a implementarse en el ámbito de la Provincia.
- k) Intervenir en la liquidación de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, previa determinación de la incapacidad física y/o psíquica del trabajador.
- l) Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que dicte.
- ll) Controlar el trabajo a domicilio, el de mujeres y menores y el servicio doméstico.
- m) Controlar y mantener asesoría jurídica para las cuestiones vinculadas con el trabajo.
- n) Fomentar y coordinar -junto con las asociaciones sindicales- la realización de obras asistenciales y culturales, estimulando planes de viviendas, creación de cooperativas, instalación de mutualidades -en coordinación con otros Ministerios o Secretarías competentes de la Provincia o de la Nación- y toda actividad de promoción social de los trabajadores.
- o) Elaborar planes tendientes a concretar una política de pleno empleo y lograr que se eleve el nivel de vida de los trabajadores.
- p) Organizar la migración interna o interprovincial de mano de obra, coordinando esta actividad con servicios de empleo nacionales y provinciales, elaborando planes de asistencia y promoción para los trabajadores estacionales.
- q) Desarrollar toda actividad relacionada o conexas con la materia laboral.

TITULO II

ENCUADRAMIENTO POR ACTIVIDAD

Artículo 9º Toda empresa que realice tareas en el ámbito provincial tiene obligación -en un plazo de treinta (30) días de iniciadas las mismas- de efectuar una presentación ante la Secretaría de Trabajo a fin de determinar el encuadramiento de la actividad de sus trabajadores. Efectuada la misma, en un plazo de treinta (30) días, se comunicará a los empleadores y a la asociación sindical que corresponda.

Las empresas cuyo domicilio o sede de su administración se encuentren fuera de la Provincia del Neuquén, que celebren o ejecuten contratos de trabajo en el territorio de la misma, deberán constituir domicilio a los efectos legales en el ámbito provincial.

Asimismo, las empresas mencionadas en el párrafo anterior deberán conservar, en el domicilio que al efecto constituyan, la totalidad de la documentación derivada de los contratos de trabajo celebrados o ejecutados en el ámbito de la Provincia y la concerniente a aportes previsionales, sociales y sindicales, consecuencias de aquéllos. Con respecto a los aportes y contribuciones centralizados en la Contribución Unica de la Seguridad Social (CUSS), la reglamentación establecerá los plazos para su presentación.

CAPITULO III

DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL TRABAJO

Artículo 10° El Departamento de Policía del Trabajo tendrá a su cargo el cuerpo de inspección, control y vigilancia, en los lugares donde se preste trabajo en relación de dependencia, cualquiera sea su modalidad, para verificar el efectivo cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones que rijan tales prestaciones.

Artículo 11 Podrá aceptar la colaboración de los representantes de asociaciones sindicales de trabajadores, a fin de que acompañen a los funcionarios encargados de vigilar y fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales. Asimismo, se podrá requerir la colaboración del delegado de la empresa del lugar de trabajo donde se practique la verificación o inspección.

Artículo 12 Los inspectores y funcionarios de la Secretaría de Trabajo -a los fines del cumplimiento de la labor específica- podrán requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. Si no obstante el auxilio de la fuerza pública el funcionario actuante no pudiera cumplir las diligencias de que se trate, podrá solicitar al juez de turno competente la orden de allanamiento, cumplidos que fueran los recaudos legales y constitucionales exigidos.

Artículo 13 Los inspectores y funcionarios de la Secretaría de Trabajo quedan facultados:

- a) Entrar en los lugares de trabajo en las horas del día y de la noche. Cuando esta tarea deba cumplirse fuera de las horas laborales, será debidamente fundada.
- b) Requerir todas las informaciones necesarias para su función.
- c) Exigir la exhibición de libros y documentos que las leyes y reglamentaciones de trabajo prescriban y obtener copia y extracto de los mismos.
- d) Inspeccionar todos los lugares de trabajo y comprobar el funcionamiento de las medidas de seguridad, higiene y salubridad.
- e) Requerir la colocación de avisos que exijan las normas laborales.
- f) Interrogar al personal, antes, durante o después de realizar su labor. Si las circunstancias especiales así lo exigieran, el funcionario o inspector podrá obligar el retiro del empleador, representante o personal jerárquico del ámbito donde se realiza aquel acto, a fin de facilitar la libre expresión del trabajador.
- g) Verificar el cumplimiento del seguro social obligatorio para el personal en relación de dependencia, de toda empresa radicada y/o a radicarse en el territorio provincial, dejando constancia de la compañía aseguradora que cubre dicha contingencia.

Artículo 14 Será competente para declarar insalubre aquellos lugares de trabajo que no se ajusten a las normas sobre seguridad, salubridad e higiene, pudiendo ordenar las medidas necesarias y urgentes para asegurar su cumplimiento. En caso de ser procedente, remitirá las actuaciones a fin de iniciar las previstas en el capítulo V.

Artículo 15 El Departamento de Policía del Trabajo, mediante su servicio de inspección, desarrollará una acción preventiva y educativa, sin perjuicio de la función punitiva por infracción a las referidas normas laborales, llevará un Registro de Inspección e Infracciones -que deberá mantener actualizado- de los antecedentes y referencias de cada empleador.

Artículo 16 En ejercicio de sus funciones, el agente inspector confeccionará actas de inspección o -en su caso- de infracción, las que deberán ser labradas en forma circunstanciada e individualizando la misión cumplida, lugar donde ésta se llevó a cabo y la infracción o infracciones constatadas. Asimismo, deberá rendir periódicamente un informe de su tarea, a los efectos del contralor y verificación de la misma; copia de la actuación realizada será remitida a la asociación o representante gremial que corresponda o -en su defecto- entregada al delegado gremial interno de la empresa.

Artículo 17 Supervisará y coordinará -en la materia de su competencia- las labores a desarrollar por las inspectorías zonales.

Artículo 18 No podrán los funcionarios tener interés directo o indirecto en entidades vinculadas a la actividad sujeta a vigilancia y no deberán revelar -aun después de haber dejado de cumplir su función- los secretos comerciales o industriales, métodos de producción, cuyo conocimiento sea consecuencia del ejercicio de la función desempeñada. No deberán informar al empleador sobre la denuncia que motiva la inspección que realicen.

Artículo 19 El jefe de Departamento podrá autorizar a los representantes de asociaciones sindicales de trabajadores a los efectos de colaborar en calidad de inspectores honorarios. Los citados representantes no tendrán facultades para levantar actas de infracciones ni dictar ninguna orden a los dueños o gerentes de establecimientos, debiendo solamente limitarse a poner en conocimiento del Departamento el resultado de sus visitas.

CAPITULO IV

INFRACCIONES

Artículo 20 La Secretaría de Trabajo, a través del Departamento de Policía del Trabajo, aplicará sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia laboral.

Las sanciones a aplicarse, serán:

- a) Apercibimiento, cuando el infractor no tenga antecedentes y la misma no sea de especial gravedad o no cause perjuicio real a los intereses del trabajador.
- b) Multa y/o clausura del establecimiento donde se desarrollen las actividades laborales, conforme lo dispuesto en el Anexo Unico de la presente Ley y por el tiempo que el decreto reglamentario establezca. Durante el período de clausura, los trabajadores continuarán percibiendo sus remuneraciones -íntegramente- en forma normal y habitual.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DE SANCIONES

Artículo 21 La comprobación y el juzgamiento de las infracciones a las normas que regulan las relaciones de trabajo se regirán por el procedimiento establecido en la presente Ley.

Artículo 22 El inspector o funcionario autorizado que verifique la comisión de infracciones, redactará actas de infracciones que servirán de acusación y harán fe mientras no se pruebe lo contrario, haciéndose constar: lugar, día y hora que se verifica; nombre, apellido y/o razón social del presunto infractor; descripción del hecho verificado como infracción, refiriéndolo a las normas infringidas y la firma del inspector actuante.

Del acta se dejará copia al presunto infractor o personal responsable del lugar de trabajo. Para el caso de que en el momento no existieren responsables o se negaren a recibirla, el inspector dejará constancia de tal hecho, fijando copia en la puerta del establecimiento, lo que servirá de notificación suficiente. Asimismo, se remitirá copia del acta a la asociación sindical -con personería gremial- de la actividad de que se trate.

Artículo 23 Los representantes de las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial pueden controlar la tramitación del acta respectiva dentro del establecimiento donde se ha cometido la infracción.

Artículo 24 Si la infracción constare en un expediente administrativo del que se desprendieren indicios o presunciones fehacientes de su comisión o surgiere de actuaciones judiciales, se efectuará un dictamen acusatorio circunstanciado que reemplazará la correspondiente acta. En este caso, se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales, dejando copia autenticada en el expediente, formándose actuaciones por separado que se notificarán al infractor, en forma fehaciente.

Artículo 25 En base al acta de infracción o del dictamen acusatorio, y de acuerdo a la norma transgredida, el jefe de Departamento de Policía del Trabajo de la Delegación interviniente fijará la sanción en un plazo no mayor de diez (10) días de recepcionadas las actuaciones.

Artículo 26 Dentro de los tres (3) días de notificado, el infractor de la penalidad que corresponda podrá solicitar la revocatoria de la medida ante el delegado regional; en ese acto formulará los descargos pertinentes.

Artículo 27 Dentro de los diez (10) días de formulada la revocatoria, el delegado regional confirmará, disminuirá o revocará las sanciones dispuestas, decisión que será notificada al infractor en forma fehaciente.

Artículo 28 Dentro de los tres (3) días de notificado -de acuerdo al artículo 27- el infractor podrá apelar la aplicación de multa o clausura ante el secretario de Trabajo. La apelación deberá presentarse y fundarse por ante el delegado regional que corresponda, quien elevará las actuaciones sin más trámites. Dentro de los cinco (5) días de recepcionada la apelación, el secretario confirmará o revocará lo resuelto.

Artículo 29 Las multas y/o clausuras del establecimiento que impusiere el secretario de Trabajo podrán apelarse -dentro del término de tres (3) días de notificada la sanción- ante el Tribunal del Trabajo del lugar donde se cometió la infracción, previo pago de la multa, si correspondiere. El recurso deberá deducirse y fundarse por ante el delegado regional que impuso la sanción, quien deberá elevarlo al Tribunal competente dentro de los cinco (5) días de recibido. Este dictaminará en un plazo de quince (15) días.

Artículo 30 Firme la resolución final, si impusiere multa y ésta no se pagase en término, la Secretaría de Trabajo procederá a la ejecución por vía de apremio, pudiendo radicar el juicio ante los Tribunales del Trabajo del domicilio del infractor o los del lugar donde se cometió la infracción.

Artículo 31 Agotada la acción prevista en el artículo anterior, sin que se hubiere logrado su cumplimiento por evasiones del infractor, podrá solicitarse su conversión en arresto de uno (1) a cien (100) días por ante el Tribunal del Trabajo donde se cometió la infracción, quien graduará esta medida, conforme la gravedad de la infracción. En caso de que la pena privativa de libertad sea cometida por personas de existencia ideal, se hará efectiva sobre el responsable o los responsables y representantes estatutarios de la sociedad.

Artículo 32 Sin perjuicio de los procedimientos de apelación previstos en el presente capítulo, podrá disponerse la clausura inmediata de aquellos establecimientos en los que peligre la salud física o psíquica de los trabajadores, hasta tanto cesen los hechos materiales que determinen la peligrosidad. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 20, en cuanto al pago de las remuneraciones.

Artículo 33 Se considerará falta grave, para el funcionario que retarde injustificadamente la aplicación del presente, no cumplir con los plazos previstos.

CAPITULO VI

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

Artículo 34 El Departamento de Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones:

- a) Mediar en los conflictos individuales, pluriindividuales, de conciliación y de arbitraje.
- b) Mediar en los conflictos colectivos de trabajo cuyo conocimiento sea de competencia de la Secretaría.
- c) Registrar y publicar los convenios colectivos de trabajo y laudos que se dicten en los conflictos colectivos.
- d) Asesorar a los trabajadores y asociaciones sindicales en caso de consultas o litigios laborales.
- e) Establecer servicios médicos por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Provincia, pudiendo celebrar convenios con otros organismos provinciales o nacionales, a efectos de brindar a los trabajadores accidentados o sus derechohabientes, los informes o pericias pertinentes sobre el accidente sufrido, como así también determinar el grado de incapacidad.

CAPITULO VII

CONFLICTOS INDIVIDUALES Y PLURIINDIVIDUALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Artículo 35 Cuando las partes voluntariamente se sometan a la instancia administrativa, la Secretaría de Trabajo -a través de sus delegados regionales-

intervendrá en la conciliación y arbitraje para dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en las reclamaciones por cobro de salarios, indemnizaciones por despido u otra reclamación emergente de la relación laboral. La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria, y se efectuará bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública. El trabajador o las asociaciones sindicales con personería gremial podrán requerir la intervención de la Secretaría de Trabajo, conforme al procedimiento dispuesto en el presente capítulo. En este caso, el trabajador deberá -en la primera audiencia- ratificar dicha presentación.

Artículo 36 La incomparecencia injustificada a la primera audiencia por parte del empleador lo hará pasible de una multa cuyo mínimo será de un (1) salario mínimo, vital y móvil y hasta un máximo de diez (10) salarios mínimos, vitales y móviles. En caso de declinación de la instancia administrativa por la parte obrera, el funcionario actuante dará traslado de las actuaciones a la dependencia que corresponda, para ofrecer a éstos o a sus derecho-habientes el patrocinio letrado gratuito para recurrir a los Tribunales del Trabajo.

Artículo 37 Efectuadas las presentaciones, se procederá -sin forma de juicio- a recoger los antecedentes necesarios para decidir el o los puntos debatidos, pudiendo las partes ofrecer las medidas de prueba que estimen pertinentes.

Artículo 38 La autoridad de aplicación -según lo considere pertinente- abrirá el expediente administrativo a prueba; si ocurre esta última contingencia, tanto el empleador como la parte obrera podrán producir la prueba ofrecida de acuerdo al artículo 37, y en el caso del primero, le corresponderá la carga de su diligencia en tiempo hábil. No podrá aceptarse más de tres (3) testigos por parte, reservándose la autoridad de aplicación el aceptar un mayor número, cuando la naturaleza de la infracción así lo requiera.

Artículo 39 El laudo será dictado por el delegado regional de la Secretaría de Trabajo dentro de los quince (15) días de dictada la resolución que establezca que el expediente se encuentra en condiciones de laudar. El plazo para dictar el laudo o la resolución definitiva no podrá exceder -en ningún caso- de sesenta (60) días, desde que tomó intervención la Secretaría.

Artículo 40 Contra el laudo procederá el recurso de apelación, que deberá interponerse por escrito dentro del tercer día hábil de notificado ante el funcionario que dictó el acto respectivo, debiéndose elevar las actuaciones al secretario de Trabajo, el que -sin más trámite- confirmará o revocará el laudo recurrido dentro del quinto día hábil de recibidas las actuaciones.

Artículo 41 La resolución final del secretario de Trabajo será apelable ante el Tribunal de Trabajo con jurisdicción en el lugar en que se han prestado las tareas, dentro del tercer día de notificado. El recurso deberá interponerse y fundarse por ante el delegado regional que dictó la resolución.

Artículo 42 Si la resolución del secretario de Trabajo condenase al pago de cantidad determinada, el recurso de apelación ante el Tribunal del Trabajo sólo se concederá previo depósito del importe establecido en la resolución final.

Artículo 43 El depósito previo -a los efectos de la apelación ante el Tribunal del Trabajo- no regirá para los casos que el recurso lo interponga el trabajador, sus derechohabientes o la asociación sindical de trabajadores con personería gremial.

Artículo 44 Consentida la resolución final, en caso de incumplimiento, procederá su ejecución por ante el Tribunal del Trabajo donde se ejecutó la relación laboral. A los efectos de la acción respectiva, el testimonio o fotocopia de la resolución condenatoria o de su parte dispositiva -firmado por el secretario de Trabajo o funcionario delegado- constituirá título suficiente para la procedencia de la acción, a tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 921.

CAPITULO VIII

CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 45 Los conflictos colectivos de trabajo de jurisdicción provincial o interprovincial que sean de competencia de esta Secretaría se sustanciarán conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 46 Suscitado un conflicto de carácter colectivo que no tenga solución entre las partes, cualquiera de éstas deberá -antes de recurrir a medidas de acción directa- comunicar a la Secretaría de Trabajo la existencia del mismo. Podrá igualmente intervenir de oficio. Los conflictos suscitados serán dirimidos mediante los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, según el caso. La organización gremial que represente a los obreros afectados por el problema, será parte necesaria, salvo que carezca de dicha representación, en cuyo caso será parte la CGT Regional Neuquén.

DE LA CONCILIACION

Artículo 47 Conocido el conflicto colectivo, el ente administrador podrá citar a las partes a una primera audiencia para tratar de conciliar a las mismas en un acuerdo transaccional, el cual no puede afectar derechos irrenunciables.

De llegarse a éste, el mismo tendrá los efectos de convenio colectivo entre las partes que suscriban dicha conciliación, pudiéndose -asimismo- convenir la intervención de un mediador, que regirá su proceder conforme las normas estipuladas en esta Ley.

Artículo 48 Las autoridades de aplicación están facultadas para disponer la celebración de las audiencias necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes, que serán notificadas fehacientemente, bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública. No justificándose la inasistencia de cualquiera de ellas, en el término de veinticuatro (24) horas, la Secretaría de Trabajo impondrá una multa, que se graduará conforme a lo previsto por el artículo 36 de la presente Ley.

Artículo 49 Cuando la Secretaría de Trabajo no logre avenir a las partes, podrá proponer fórmulas conciliatorias y está autorizada para realizar investigaciones, recabar asesoramiento de las reparticiones públicas o instituciones privadas y -en general- ordenar cualquier medida que tienda al más amplio conocimiento de la cuestión que se ventile.

Artículo 50 Si las fórmulas conciliatorias propuestas -o las que pudieran sugerirse en su reemplazo- no fueran admitidas por las partes, éstas serán invitadas a someter la cuestión al arbitraje. No aceptado el ofrecimiento, la Secretaría de Trabajo podrá dar a publicidad un informe que contendrá la indicación de las causas del conflicto, un resumen de las negociaciones, las fórmulas de conciliación propuestas y la parte que la propuso, aceptó o rechazó.

DE LA MEDIACION

Artículo 51 En cualquier momento de una negociación colectiva o de una controversia colectiva, cualquiera de las partes en conflicto puede solicitar a la Secretaría de Trabajo la designación de un mediador, sin perjuicio de que -si las circunstancias lo aconsejan- la propia Secretaría exija tal designación, previa citación a los interesados y conformidad de los mismos.

Artículo 52 La mediación debe realizarse con carácter inmediato a la solicitud, disponiendo la autoridad administrativa -en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida- una audiencia con las partes para proponer la persona del mediador y solicitarle la información que resulte pertinente.

Artículo 53 Evacuada la información requerida, el mediador -en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez (10) días corridos- elevará la propuesta de solución que, aceptada por las partes, tendrá la misma eficacia que un convenio colectivo, con la limitación impuesta en el artículo 47.

DEL ARBITRAJE

Artículo 54 En los casos que las propuestas de conciliación -o la recomendada por el mediador- no fueran aceptadas, las partes serán invitadas a someter la cuestión al arbitraje. Aceptado el ofrecimiento, las partes suscribirán un acuerdo que contendrá:

- a) Nombre del árbitro.
- b) Puntos de discusión.
- c) Pruebas que se ofrezcan y -en su caso- términos para producirlas.
- d) Plazo dentro del cual deberá laudarse.

El árbitro tendrá amplias atribuciones para efectuar las investigaciones que fueran necesarias para la dilucidación de la cuestión planteada.

Artículo 55 El laudo arbitral deberá ser dictado dentro del plazo acordado en el compromiso arbitral. Asimismo, deberá ser fundado y congruente, debiéndose adecuar entre el objeto de la controversia delimitado en el compromiso arbitral. Este deberá ser notificado fehacientemente a las partes.

Artículo 56 Del laudo dictado se podrá recurrir dentro del término de cinco (5) días de notificado por ante la autoridad que lo dictó. De dicho recurso se dará traslado a la parte que no haya apelado para que lo conteste dentro del término de tres (3) días.

Las actuaciones serán elevadas al secretario de Trabajo, el que -sin más trámite y en el mismo plazo determinado para dictar el laudo- revocará o confirmará la resolución arbitral recurrida.

De la resolución definitiva se podrá recurrir por ante tribunal con competencia en materia laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán -dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificadas- petitionar la modificación de cualquier error material que no haga al fondo de la cuestión.

Artículo 57 Desde que las partes -o la Secretaría- tomen intervención en el asunto por presentación de las primeras, o de oficio por la segunda, y hasta que se ponga fin a la gestión, no podrá mediar un plazo mayor de treinta (30) días, que puede ser prorrogado en caso de previa conciliación o mediación, pero dicha prórroga deberá ser efectuada mediante resolución fundada.

Artículo 58 El laudo dictado tendrá para las partes los mismos efectos que las convenciones colectivas de trabajo. El incumplimiento del mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones que legalmente correspondan. La decisión arbitral o lo conciliado por las partes será obligatoria para ellas por un plazo mínimo de cinco (5) meses, salvo que expresamente se hubiere fijado otro término de vigencia. El plazo podrá ser reducido a petición de parte interesada y por resolución fundada del secretario de Trabajo, si se invocaren motivos sobrevinientes concretos y graves.

Artículo 59 En tanto se encuentre la cuestión a decisión o trámite ante la autoridad administrativa, y durante el plazo máximo previsto en el artículo 57, las partes deberán suspender -en caso de que existan- las medidas de acción directa, y no podrán adoptar medidas similares. Se considerarán medidas de acción directa las reconocidas por la Constitución y las leyes, como así también todas aquellas que importen innovar respecto de la situación anterior al conflicto.

Artículo 60 La autoridad de aplicación podrá intimar -previa audiencia de partes- se disponga el cese inmediato de las medidas adoptadas. La Secretaría de Trabajo estará facultada para disponer -al tomar conocimiento del diferendo- que el estado de cosas se retrotraiga al existente con anterioridad al acto o hecho que hubiera determinado el conflicto. Estas disposiciones tendrán vigencia durante el término que establece el artículo 57.

Artículo 61 En el supuesto que tal medida adoptada por el empleador consistiese en el cierre del establecimiento, el incumplimiento de la intimación prevista en el artículo anterior dará derecho a los trabajadores a percibir la remuneración que les hubiere correspondido si la medida no se hubiese adoptado, sin perjuicio de que la Secretaría de Trabajo imponga una multa, que se graduará conforme lo dispuesto por el artículo 36.

Artículo 62 Si el empleador tomare medidas que consistieren en la suspensión o rescisión de uno o más contratos de trabajo, o en la modificación de las condiciones de labor, el incumplimiento a la intimación del artículo 60 dará derecho a los trabajadores afectados a percibir la remuneración que les hubiere correspondido si la medida no se hubiere adoptado, sin perjuicio de la aplicación de multa, conforme lo dispuesto por el artículo 36.

Artículo 63 En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la

pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo.

Artículo 64 Cuando el conflicto se haya suscitado por despido, suspensión o modificación de las condiciones de trabajo de los miembros de las comisiones directivas de las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, o de sus delegados, o de los miembros de sus comisiones internas o de cualquier otro trabajador que desempeñe cargo representativo similar de carácter gremial en dichas asociaciones, la Secretaría de Trabajo deberá ordenar la inmediata reincorporación del mismo o la cesación de la suspensión o modificación de las condiciones de trabajo, mandando no innovar en esta situación hasta tanto se pronuncie en forma definitiva la autoridad competente, a la cual se girarán las actuaciones correspondientes.

Artículo 65 Tanto la conciliación como el arbitraje establecido en el presente capítulo, no regirá cuando las normas legales o convencionales para la actividad de que se trate establezcan otras formas de solución para los conflictos colectivos que sean más favorables a los trabajadores. Tampoco afecta el derecho de las partes para acordar procedimientos distintos de conciliación y arbitraje.

CAPITULO IX

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 66 La Secretaría de Trabajo verificará, a través de su servicio de inspección laboral, pudiendo requerir a la Subsecretaría de Salud, Subsecretaría de Obras Públicas, municipalidades, organismos provinciales creados o a crearse, colaboración para hacer efectivo el cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, salubridad y seguridad de los trabajadores, en los lugares o establecimientos de trabajo.

Artículo 67 A los efectos del cumplimiento de la disposición precedente, la Secretaría de Trabajo confeccionará un registro de profesionales y auxiliares graduados a nivel terciario y/o en curso de posgrado en la especialidad, emitida la certificación por Universidad Nacional y/o establecimientos con reconocimiento nacional.

Artículo 68 La Secretaría será competente para declarar insalubre el o los lugares de trabajo que no se ajusten a las normas básicas sobre higiene, salubridad y seguridad. A este respecto, deberá efectuar controles periódicos para la verificación del cumplimiento y/o incumplimiento de las normas respecto a higiene, salubridad y seguridad en el trabajo.

Asimismo, prestará asesoramiento a los establecimientos industriales que lo requieran, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las normas respectivas.

Artículo 69 Al abrirse un establecimiento industrial se deberá comunicar dicha circunstancia al ente administrativo, a los fines de proceder a su inspección para la verificación del cumplimiento sobre las normas vigentes de higiene y seguridad.

Artículo 70 La Secretaría de Trabajo -junto a los organismos técnicos- determinará los procedimientos o medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación respectiva, resolviendo la clausura temporaria, en resolución fundada, en caso que las condiciones así lo requieran.

Dicha resolución podrá ser recurrida por ante el Tribunal del Trabajo con competencia en materia laboral.

CAPITULO X

ASISTENCIA JURIDICA A LOS TRABAJADORES

Artículo 71 La Secretaría de Trabajo asesorará y prestará asistencia jurídica gratuita, con la finalidad de representar y patrocinar a los trabajadores en juicio.

Los letrados que ejercen el patrocinio jurídico gratuito tendrán derecho a percibir honorarios, cuando la parte vencida en juicio sea el empleador.

CAPITULO XI

Artículo 72 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a crear Inspectorías Zonales, conforme a las necesidades de cada lugar.

Artículo 73 Las Inspectorías Zonales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Secretaría, dentro de la competencia y con las atribuciones que se establezcan reglamentariamente.
- b) Intervenir en la conciliación y arbitraje de los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en su jurisdicción.
- c) Intervenir en los conflictos individuales de trabajo, homologando los acuerdos a que arriben las partes.
- d) Autorizar, autenticar y registrar todas los elementos de contralor de las posiciones legales y reglamentarias del trabajo.
- e) Organizar el servicio de inspección y vigilancia en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 74 Las Inspectorías Zonales dependerán de las Delegaciones previstas en el artículo 3°.

Artículo 75 En aquellas localidades donde no se puedan establecer en local propio las Inspectorías Zonales, funcionarán en las municipalidades, a cuyo fin el Poder Ejecutivo elaborará los convenios pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 76 Salvo disposición expresa en contra, todos los términos fijados por esta Ley se computarán en días hábiles para Administración Pública provincial.

Artículo 77 Cuando se refiere la presente Ley a los Tribunales del Trabajo, se entiende que son los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia laboral.

Artículo 78 La Secretaría de Trabajo que por esta Ley se crea, tendrá su asiento en la ciudad de Zapala.

Artículo 79 Derógase toda disposición que contravenga la presente Ley.

Artículo 80 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los
nueve días de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- - - - -

REGIMEN GENERAL DE SANCIONES POR INFRACCIONES LABORALES

CAPITULO 1

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1° Esta Ley se aplicará a las acciones u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos del trabajo, salud, higiene y seguridad en el trabajo, así como de las cláusulas normativas de los convenios colectivos.

CAPITULO 2

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 2° Infracciones leves. Son infracciones leves:

- a) El pago de las remuneraciones fuera del plazo legal, cuando el atraso fuera de hasta cuatro (4) días hábiles si el período de pago fuera mensual, y de hasta dos (2) días hábiles si el período fuera menor.
- b) No exponer en lugar visible del establecimiento los anuncios relativos a la distribución de las horas de trabajo.
- c) No otorgar, salvo autorización, el descanso de las mujeres al mediodía cuando correspondiera.
- d) Cualquiera otra que viole obligaciones meramente formales o documentales, salvo las tipificadas como graves o muy graves.
- e) Las acciones u omisiones violatorias de las normas de higiene y seguridad en el trabajo que afecten exigencias de carácter formal o documental, siempre que no fueren calificadas como graves o muy graves.

Artículo 3° Infracciones graves. Son infracciones graves:

- a) La falta, en los libros de registro de los trabajadores, de alguno de los datos esenciales del contrato o relación de trabajo.
- b) La falta de entrega de los certificados de servicios o de extinción de la relación laboral a requerimiento del trabajador.
- c) La violación de las normas relativas en cuanto a monto, lugar, tiempo y modo del pago de las remuneraciones, así como la falta de entrega de copia firmada por el empleador de los recibos correspondientes, salvo lo dispuesto en el artículo 2°, inciso a).
- d) La violación de las normas en materia de duración del trabajo, descanso semanal, vacaciones, licencias, feriados, días no laborables y, en general, tiempo de trabajo.
- e) La violación de la normativa relativa a modalidades contractuales.

- f) La falta o insuficiencia de los instrumentos individuales de contralor de la jornada de trabajo.
- g) Toda otra violación o ejercicio abusivo de la normativa laboral no tipificada expresamente en esta Ley, establecida para proteger los derechos del trabajador, para garantizar el ejercicio del poder de policía del trabajo y para evitar a los empleadores la competencia desleal derivada de tales violaciones o conductas abusivas.
- h) Las acciones u omisiones que importen el incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo, siempre que no fueran calificadas como muy graves.

Artículo 4º Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves:

- a) Las decisiones del empleador que impliquen cualquier tipo de discriminación en el empleo o la ocupación por motivos de: raza, color, ascendencia nacional, religión, sexo, edad, opinión política, origen social, gremiales, residencia o responsabilidades familiares.
- b) Los actos del empleador contrarios a la intimidad y dignidad de los trabajadores.
- c) La falta de inscripción del trabajador en los libros de registro de los trabajadores, salvo que se haya denunciado su alta a todos los organismos de seguridad social, incluidas las obras sociales, en la oportunidad que corresponda, en cuyo caso se considerará incluida en las infracciones previstas en el artículo 3º, inciso a).
- d) La cesión de personal efectuada en violación de los requisitos legales.
- e) La violación de las normas relativas a trabajo de menores.
- f) La violación por cualquiera de las partes de las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de conciliación obligatoria y arbitraje en conflictos colectivos.
- g) Las acciones u omisiones del artículo 3º, inciso h), que deriven en riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores.

Artículo 5º De las sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán de acuerdo a la siguiente graduación:
 - a) Apercibimiento para la primera infracción leve, de acuerdo a los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluadas por la autoridad administrativa de aplicación.
 - b) Multas de pesos ochenta (\$ 80) a pesos doscientos cincuenta (\$ 250).
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de pesos doscientos cincuenta (\$ 250) a pesos mil (\$ 1000) por cada trabajador afectado por la infracción.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de pesos mil (\$ 1000) a pesos cinco mil (\$ 5000) por cada trabajador afectado por la infracción.
4. En casos de reincidencia respecto de las infracciones previstas en los incisos c), d) y h) del artículo 3º, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.
5. En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves:

- a) Se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.
- b) El empleador quedará inhabilitado por un (1) año para acceder a licitaciones públicas y suspendido de los registros de proveedores o aseguradores de los Estados nacional y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPITULO 3

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 6° Cada jurisdicción aplicará conforme a sus facultades las normas de procedimiento para las previsiones de esta Ley, garantizando la eficacia de este régimen y el derecho de defensa. El procedimiento administrativo, incluida la iniciación de la etapa ejecutoria, deberá concluir en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días hábiles a contar desde el acta de infracción o dictamen acusatorio.

Artículo 7° Facultades de los inspectores.

1. Los inspectores, en el ejercicio de su función, tendrán las atribuciones establecidas por el artículo 12 del Convenio sobre Inspección del Trabajo, 1947, N° 81, por lo que estarán facultados para:
 - a) Entrar libremente y sin notificación previa en los lugares donde se realizan tareas sujetas a inspección en las horas del día y de la noche.
 - b) Entrar de día en cualquier lugar cuando tengan motivo razonable para suponer que el mismo está sujeto a inspección.
 - c) Requerir todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de su función y realizar cualquier experiencia, investigación o examen, y en particular:
 - D) Interrogar solos, o ante testigos, al empleador y al personal.
 - II) Exigir la presentación de libros y documentación que la legislación laboral prescriba y obtener copias o extractos de los mismos.
 - III) Tomar y sacar muestras de sustancias o materiales utilizados en el establecimiento, con el propósito de analizarlos y realizar exámenes e investigaciones de las condiciones ambientales de los lugares de trabajo y de las tareas que en ellos se realizan.
 - IV) Intimar la adopción de medidas relativas a las instalaciones o a los métodos de trabajo cuyo cumplimiento surja de normas legales o convencionales referentes a la salud, higiene o seguridad del trabajador.
 - V) Disponer la adopción de medidas de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la salud, higiene o seguridad del trabajador, incluida la suspensión de tareas.
 - VI) Requerir la colocación de los avisos que exijan las disposiciones legales.
 - d) Tendrán las demás facultades que le reconocen las leyes.

2. Los inspectores de trabajo, cuando no se deriven riesgos, daños o perjuicios directos para los derechos de los trabajadores, podrán emplazar al empleador a cumplir con las normas infringidas labrando acta al efecto.
3. Los inspectores estarán habilitados para requerir directamente el auxilio de la fuerza pública a los fines del cumplimiento de su cometido.

CAPITULO 4

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8° Obstrucción.

- 1 -La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación, con multa de pesos doscientos (\$ 200) a pesos cinco mil (\$ 5000).
En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.
- 2 -Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

Artículo 9° Criterios de graduación de las sanciones. La autoridad administrativa del trabajo, al graduar la sanción, tendrá en cuenta:

- a) El incumplimiento de advertencias o requerimientos de la inspección.
- b) La importancia económica del infractor.
- c) El carácter de reincidente. Se considerará reincidencia la comisión de una infracción del mismo tipo dentro del plazo de dos (2) años de haber quedado firme una resolución sancionatoria que imponga multa.
- d) El número de trabajadores afectados.
- e) El número de trabajadores de la empresa.
- f) El perjuicio causado.

Artículo 10° Multas a personas jurídicas. En el caso de sanciones con multa a personas jurídicas, éstas serán impuestas en forma solidaria a la entidad y a sus directores, gerentes, síndicos, miembros del Consejo de Vigilancia, administradores, mandatarios o representantes que hubiesen intervenido en el hecho sancionado.

Artículo 11 Prescripción.

- 1 -Prescriben a los dos (2) años las acciones emergentes de las infracciones previstas en esta Ley. La prescripción en curso se interrumpirá por la constatación de la infracción, a través del acta pertinente, por el auto de apertura del sumario y por la comisión de nuevas infracciones.

- 2 -Las sanciones impuestas prescribirán a los dos (2) años de haber quedado firmes, plazo que se interrumpirá por los actos encaminados a obtener su cobro en sede administrativa o judicial.

Artículo 12 Registro de reincidencia. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social llevará un registro de reincidencia, el que podrá ser consultado y al cual deberán informar las administraciones del trabajo provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 13 Del destino de las multas. Los fondos que se recaudaren a raíz de la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley, serán destinados a mejorar los servicios de administración del trabajo en la forma que dispongan las reglamentaciones pertinentes.

Artículo 14 Del control del destino de las multas. La Sindicatura General de la Nación tendrá a su cargo el control del cumplimiento del destino atribuido a los fondos que se recaudaren por la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley. En el caso de multas percibidas en jurisdicción provincial, dicho control será ejercido por los organismos a los que las leyes locales atribuyeran dicha competencia.

Artículo 15 Derogaciones y ratificaciones.

- 1 -Deróganse las Leyes 18.694 y sus modificatorias, y 20.767.
- 2 -Ratifícase lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 342/92, sobre empresas de servicios eventuales. Se aplicarán a estas infracciones las disposiciones de los capítulos 3 y 4 de esta Ley.
- 3 -Ratifícase la vigencia de los artículos 19 y 26 de la Ley 24.635.

LINEAS DE CONDUCTA DIRECTA

1 - NORMATIVA

Elaborar proyectos de Leyes y proponer otras reformas normativas que faciliten el logro de los objetivos del plan y la consolidación de un sistema integrado de inspección del trabajo y de la seguridad social, para lo cual se constituirán equipos de trabajo con representantes de distintos organismos.

2 - REGULARIZACION DEL EMPLEO

Implementar un Programa de Regularización del Empleo no Registrado, coordinado con otros organismos nacionales, que se oriente a la detección de trabajadores no registrados y a su incorporación al sistema de la seguridad social. Su meta será relevar quinientos mil (500.000) trabajadores en el curso de este año, a fin de verificar su situación en relación al sistema de la seguridad social.

Apoyar la actuación de los servicios provinciales de inspección del trabajo, especialmente en lo relativo a la oportuna atención de las denuncias por incumplimiento de la normativa laboral y la sustanciación en término de las actuaciones correspondientes.

3 - PROMOCION DE OTRAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES

Impulsar la adopción de medidas por parte de otros organismos gubernamentales que estimulen la regularización del empleo, la simplificación administrativa de trámites y procedimientos para el registro del empleo y la fiscalización del cumplimiento de la normativa laboral.

Desarrollar un programa informático que permita organizar un régimen centralizado de compilación de datos, en el marco de un sistema uniforme y coordinado de estadísticas laborales.

Fortalecer los servicios provinciales de inspección del trabajo, apoyando su actuación y promover, a tal efecto, acuerdos específicos.

Crear las bases técnicas para el desarrollo de la carrera profesional de la inspección del trabajo, definiendo el perfil laboral de los agentes; elaborar las bases de un sistema de certificación de dichas competencias e implementar un registro nacional de inspectores del trabajo.

Conformar un equipo técnico entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Administración Federal de Ingresos Públicos para impulsar la simplificación administrativa de trámites y procedimientos derivados de la constatación en materia de seguridad social.

LINEAS DE ACCION INDIRECTA

4 - PARTICIPACION SECTORIAL

Fomentar la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y estimular la intervención de la sociedad civil para la regularización del empleo asalariado y autónomo.

Impulsar el establecimiento de códigos de conducta de empleadores a fin de asegurar que sus subcontratistas y proveedores respeten los derechos básicos de sus trabajadores: en primer término, el de estar registrados.

Fortalecer la actuación de las asociaciones sindicales de trabajadores a fin de que se constituyan en fuentes de información para el desarrollo del Plan.

Comprometer la participación de otras instituciones sociales, como los colegios profesionales y las universidades, en acciones dirigidas a estimular la regularización laboral.

5 - DIFUSION

Implementar una campaña a través de medios masivos de comunicación, a fin de difundir las normas laborales y concientizar a la sociedad sobre la necesidad de mejorar la calidad del empleo.

Desarrollar acciones específicas de difusión, dirigidas a los grupos más vulnerables de trabajadores tales como discapacitados y servicio doméstico.

6 - EDUCATIVA

Proponer la incorporación de módulos específicos de información a los programas de educación básica, de adultos y de formación comunitaria, que amplíen el conocimiento de los educandos sobre los principales derechos de los trabajadores.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1º Aprobar el texto ordenado de la Ley 685, de Colegiación Obligatoria para Abogados y Procuradores, que forma parte de la presente como Anexo I, agregándose al mismo las modificaciones introducidas a esta norma legal por las Leyes 1089, 1594, 1764 y 2324.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de junio de dos mil tres.-----

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -Vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Cr. Omar Gutierrez - Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**TEXTO ORDENADO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR
LEYES 1089, 1594, 1764 Y 2324**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

COLEGIACION OBLIGATORIA PARA ABOGADOS Y PROCURADORES

TITULO I

DE LOS ABOGADOS

CAPITULO I

EJERCICIO

Artículo 1º Para ejercer la profesión de abogado en la jurisdicción provincial, se requiere:

1. Tener título de abogado expedido por universidad nacional o privada reconocida, o por universidad extranjera, cuando las leyes nacionales le otorguen validez o estuviese revalidado;
2. Estar inscripto en la matrícula de uno de los Colegios Departamentales creados por la presente Ley.

Artículo 2º No podrán formar parte de los Colegios de Abogados:

1. Los condenados a cualquier pena por delitos contra la propiedad, contra la Administración o la fe pública y, en general, los que lo fueren a la pena de inhabilitación profesional. La exclusión se mantendrá hasta tres (3) años después de cumplida la condena en los delitos primeramente mencionados, cinco (5) años en el siguiente, y por el tiempo que dure la misma en el último caso. Estos plazos podrán ser reducidos o suprimidos, a petición de parte interesada, por resolución fundada del Tribunal de Ética y Disciplina.
2. Los fallidos no rehabilitados.
3. Los excluidos del ejercicio profesional por sanción disciplinaria.

Artículo 3º Los funcionarios administrativos diplomados en Derecho, sólo podrán ejercer la profesión si las respectivas leyes o reglamentos no lo prohíben.

Artículo 4º Los abogados afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 2º y 13 podrán litigar en causa propia o de su cónyuge, padres e hijos.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5° El ejercicio profesional comprende las siguientes funciones:

1. Representar, defender o patrocinar en causa propia o ajena, judicial o extrajudicialmente, sin que sea preciso la matriculación como procurador.
2. Evacuar consultas jurídicas.

Artículo 6° Son obligaciones del abogado:

1. Prestar su asistencia profesional como colaborador del juez y en servicio de la Justicia en cumplimiento de los deberes de lealtad, probidad y buena fe procesal;
2. Asesorar gratuitamente a las personas carentes de recursos y cumplir las prestaciones que el reglamento interno determine, en el consultorio jurídico que el Colegio organizará;
3. Aceptar los nombramientos que efectúen los jueces con arreglo a la Ley, pudiendo excusarse solamente por causa debidamente fundada;
4. Tener estudio dentro del Departamento en que ejerza, sin perjuicio de poder actuar en los demás con una única inscripción en la matrícula;
5. Dar aviso al Colegio de Abogados departamental de todo cambio de domicilio, como así del cese o reanudación del ejercicio profesional;
6. Guardar el secreto profesional;
7. No abandonar los juicios que le encomendaren;
8. Ajustarse a lo dispuesto en el artículo 14;
9. Comunicar al Colegio o al juez, en su caso, cuando se produzca alguna de las incompatibilidades que determina esta Ley, mientras esté en el ejercicio profesional.

Artículo 7° A pedido del cliente, los abogados deberán otorgar recibo de los valores, títulos o documentos que se les entreguen para el ejercicio de su actuación profesional. No estarán obligados a anticipar fondos para gastos de sellado o diligencias.

CAPITULO III

PROHIBICIONES

Artículo 8° Sin perjuicio de lo que disponen las leyes generales, está prohibido a los abogados:

1. Patrocinar o asesorar a ambos litigantes en juicio, simultánea o sucesivamente, o aceptar la defensa de una parte, si ya se hubiere asesorado a la otra;
2. Patrocinar o representar a asesorar individualmente a partes contrarias, los abogados que actúen asociados;
3. Ejercer su profesión en un litigio en cuya tramitación hubiera intervenido como juez;
4. Aceptar el patrocinio o la representación en asuntos en que hubiera intervenido un colega, sin dar aviso previo a éste;
5. Sustituir a abogado o procurador en juicio, cuando ello provoque la excusación del juez de la causa;
6. Procurarse clientela por medios incompatibles con la dignidad profesional;

7. Publicar avisos que puedan inducir a engaño a los clientes u ofrecer servicios contrarios o violatorios de las leyes. Tales avisos deben limitarse al nombre, título científico, horario de atención y sede del estudio;
8. Recurrir directamente o por medio de terceros intermediarios para obtener asuntos;
9. Celebrar contratos de sociedad profesional con personas que no sean abogados o procuradores. No podrán compartirse el estudio con escribanos de registro, salvo que tuviera absoluta independencia funcional.

TITULO II

DE LOS PROCURADORES

CAPITULO UNICO

EJERCICIO

Artículo 9º Para ejercer la procuración en la Provincia se requiere:

1. Tener título de procurador expedido por la universidad nacional o privada reconocida, o por universidad extranjera, cuando las leyes nacionales le otorguen validez o estuviere revalidado, o de escribano siempre que no ejerza la profesión de tal;
2. Estar inscripto en la matrícula de uno de Colegios Departamentales creados por la presente Ley.

Artículo 10º Son aplicables a los procuradores las disposiciones de los artículos del título I de esta Ley.

Artículo 11 El ejercicio de la procuración comprende las siguientes funciones:

1. Representar en causa civil propia o ajena, judicial o extrajudicialmente, con patrocinio letrado;
2. Presentar con su sola firma los escritos que tengan por objeto activar el procedimiento, acusar rebeldía, deducir recursos de apelación y, en general, los de mero trámite;

Artículo 12 Los procuradores podrán prescindir de la dirección de letrado, en las causas propias, en las de competencia de la Justicia de Paz lega y en las apelaciones de las mismas.

TITULO III

DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 13 No podrán ejercer la profesión de abogado o procurador, por incompatibilidad:

1. Los integrantes del Poder Ejecutivo establecidos en la Constitución provincial en su título III, capítulo II; el secretario general de la Gobernación; los subsecretarios; el fiscal de Estado y el presidente del Tribunal de Cuentas.
2. Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales.
3. Las autoridades y funcionarios policiales, en el fuero Penal.
4. Los que ejerzan como escribanos de registro.
5. Los miembros del Poder legislador, mientras dure su mandato en causas judiciales y administrativas en que se debaten derechos encontrados con el Estado provincial o las Municipalidades y en las causas del fuero Penal.

CAPITULO II

DEBERES COMUNES

Artículo 14 Los abogados y procuradores, están obligados a:

1. Interponer los recursos legales bajo responsabilidad de daños y perjuicios contra toda sentencia definitiva contraria a las pretensiones de su mandante y contra toda regulación de honorarios, salvo que tuviere instrucciones en contrario;
2. Asistir a Secretaría en los días fijados para notificaciones;
3. Ejercer el mandato aceptado hasta que hayan cesado legalmente de acuerdo con las normas procesales;
4. Presentar y suscribir los escritos y activar el procedimiento;
5. Asistir puntualmente a las audiencias fijadas.

TITULO IV

DE LA INSCRIPCION EN LA MATRICULA

CAPITULO I

REQUISITOS

Artículo 15 El abogado o procurador que quiera ejercer la profesión presentará su pedido de inscripción al Colegio de Abogados, a cuyo fin deberá:

1. Acreditar su identidad personal;
2. Presentar su diploma universitario en forma y el correspondiente certificado analítico de estudios;
3. Manifiestar si le afectan las causales de incompatibilidades o inhabilidad establecidas en los artículos 2º ó 13;
4. Declarar su domicilio real y su domicilio legal donde constituirá su estudio;
5. Si se trasladare de otra localidad deberá indicar sus domicilios anteriores;
6. Acreditar buena conducta y concepto público. La buena conducta resultará del certificado policial que corresponda por su origen, y el concepto por la firma de dos (2) abogados locales.

Si viniera de otra provincia y no lograre las dos (2) firmas, acompañará informe del Colegio de origen, y de no haberlo del Tribunal Superior del mismo lugar.

7. Además, el procurador deberá constituir a la orden del Colegio, mediante depósito en el Banco de la Provincia, una fianza de cien pesos (\$ 100) que podrá sustituirse por la fianza personal de dos (2) abogados locales, lo que será reglamentado por el Colegio.

CAPITULO II

INSCRIPCION

Artículo 16 El Colegio verificará si el peticionante reúne los requisitos fijados y se expedirá dentro de los diez (10) días de presentada la solicitud, accediendo o denegando la inscripción. No podrán autorizarse inscripciones provisorias con documentación incompleta.

Artículo 17 Decretada la inscripción, el Colegio le otorgará una credencial y el certificado habilitante en el que constará la identidad del inscripto, su domicilio legal y el tomo y folio o número de la matrícula, la que se comunicará al Tribunal Superior y a los Juzgados, y dentro de los treinta (30) días al Colegio de la Provincia.

Artículo 18 El matriculado prestará juramento ante el Consejo Directivo del Colegio, de desempeñar legalmente la profesión observando la Constitución y las leyes, así de la Nación como de la Provincia, asumiendo el compromiso de no aconsejar ni defender causa que no sea justa según su conciencia. El Colegio establecerá las fórmulas que deberán usarse según las convicciones del profesional.

Artículo 19 Podrá denegarse la inscripción:

1. Cuando el solicitante estuviere afectado por alguna de las causales de inhabilidad del artículo 2º.
2. Cuando se invocare contra ella la existencia de una sentencia judicial firme que a juicio del voto conforme de cinco (5) miembros del Consejo, haga inconveniente la incorporación.

Toda decisión denegatoria será apelable dentro de los cinco (5) días de notificado, por recurso directo ante el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de la Provincia. Del pronunciamiento de éste podrá recurrirse dentro de igual plazo ante la Sala Civil del Tribunal Superior, o la Sala Penal, lo que se determinará por turno mensual mediante sorteo que efectuará aquél, la que resolverá, previo los informes que podrá solicitar, dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Artículo 20 El profesional cuya petición fuere denegada, podrá presentar nueva solicitud probando ante el Colegio que han desaparecido las causas que fundamentaron la denegatoria. Si a pesar de ello y cumplidos los trámites, fuera nuevamente rechazado, no podrá repetir la petición sino con intervalo de un (1) año.

CAPITULO III

DE LOS REGISTROS DE MATRICULADOS

Artículo 21 Los Colegios Departamentales clasificarán en libros duplicados a los profesionales, llevando uno para abogados y otro para procuradores, en la siguiente forma:

1. Presentes con domicilio real y permanente en su jurisdicción, en actividad de ejercicio;
2. Presentes en actividad de ejercicio, pero con domicilio real fuera del Departamento o de la Provincia;
3. En funciones o empleos incompatibles con el ejercicio profesional;
4. En pasividad por abandono de ejercicio;
5. Excluidos del ejercicio profesional;
6. Fallecidos.

Artículo 22 De cada profesional se llevará un legajo en el que se consignarán sus datos personales, títulos, empleo o función en su caso, domicilio real y legal de su estudio, traslados y todo cambio que pueda determinar una alteración de la clasificación precedente, como así también las sanciones que se le impongan y en su caso los méritos acreditados en el ejercicio profesional.

A tal fin, los jueces comunicarán al Colegio respectivo las declaraciones de incapacidad, los autos de prisión, las sentencias condenatorias y las declaraciones de falencia que afecten a los inscriptos; las infracciones que constataren en los expedientes y las suspensiones, apercibimientos o multas que dispusieren.

Artículo 23 Corresponde a los Colegios respectivos conservar y depurar las matrículas y listas que se comunican a los jueces y Colegio de la Provincia debiendo conservarse en forma pública y visible la nómina actualizada en cada Secretaría, sobre la cual se efectuaran las designaciones de oficio que contempla el Código de Procedimientos, sin perjuicio del artículo siguiente y lo dispuesto en el artículo 34, inciso 6.

Artículo 24 Uno de los libros mencionados en el artículo 21, se conservará en el Colegio de la Provincia.

Artículo 25 Anualmente, el Consejo Directivo depurará las listas y libros de matriculados, dando de baja a aquellos profesionales que no hayan realizado ninguna actuación profesional en el año calendario inmediato anterior.

TITULO V

COLEGIOS DEPARTAMENTALES

CAPITULO I

PERSONERIA

Artículo 26 En cada Departamento judicial funcionará un Colegio de Abogados y Procuradores para el fin y con la competencia determinada en el capítulo siguiente.

Artículo 27 Cada Colegio tendrá su asiento en el lugar donde funcionan Tribunales. Se designará con el aditamento del Departamento judicial respectivo y serán sus miembros los profesionales que ejerzan en su jurisdicción.

Artículo 28 Cuando un profesional ejerza en más de un (1) Departamento, pertenecerá al Colegio de aquél donde tenga su domicilio real, pero en todos los casos los actos profesionales se juzgarán por el Colegio del lugar donde se hubieren producido.

Artículo 29 Los Colegios que crea la presente Ley funcionarán con carácter de personas de Derecho Público con los derechos y obligaciones que se indican en el capítulo siguiente.

CAPITULO II

FUNCIONES Y DEBERES

Artículo 30 Los Colegios tienen por objeto y atribuciones, exclusivamente:

1. El gobierno de la matrícula profesional.
2. La asistencia jurídica de los pobres.
3. El poder disciplinario sobre los matriculados, sin perjuicio de las facultades de los jueces.
4. La creación y sostenimiento de una biblioteca pública preferentemente jurídica.
5. Realizar cursillos, conferencias y debates de interés general o técnico profesional.
6. Colaborar en estudios, informes, proyectos y demás investigaciones científicas que los Poderes públicos le encomienden, en lo que se refiere a la profesión, legislación en general y las instituciones jurídicas y sociales.
7. Promover o participar en congresos o jornadas por medio de delegados.
8. Denunciar ante los Poderes públicos a magistrados o funcionarios judiciales por las causales establecidas en la ley respectiva. Para ejercer esta atribución deberá concurrir el voto de cinco (5) miembros del Consejo Directivo, o de dos tercios (2/3) si se decidiera en una asamblea.
9. Bregar por la buena administración de Justicia proponiendo las medidas que juzguen indispensables.
10. Instituir becas y premios de estímulo a sus miembros por la especialización de estudios en consideración a su trascendencia y jerarquía para lo cual deberán concurrir cinco (5) votos de los miembros del Consejo.
11. Defender a los miembros colegiados en aseguramiento de la libertad del ejercicio profesional conforme a las leyes y afianzar la armonía y camaradería y el espíritu comunitario del foro.
12. Administrar los fondos y recursos, fijar el presupuesto y nombrar y remover los empleados.
13. Redactar anteproyectos de legislación.
14. Adquirir bienes, aceptar donaciones y legados, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución, e invertirlos.
15. Dictar el reglamento interno o los que fueren necesarios para poner en marcha a la institución.
16. Aceptar arbitrajes y contestar las consultas que se le efectúen.

17. Colaborar en todas aquellas obras e instituciones vinculadas con la función social de las profesiones.
18. Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

TITULO VI

DEL COLEGIO DE LA PROVINCIA

Artículo 31 Los Colegios Departamentales constituyen el Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén.

Artículo 32 El Colegio de la Provincia tendrá su asiento en la ciudad de Neuquén, y sesionará en la sede del Colegio Departamental.

Artículo 33 La representación del mismo estará a cargo de un Consejo Superior integrado por el presidente y secretario del Colegio de la capital y el presidente de los demás Colegios Departamentales. Serán consejeros suplentes los vicepresidentes de cada Colegio.

Artículo 34 El Colegio provincial tendrá exclusivamente las siguientes atribuciones:

1. Representar a los Colegios en sus relaciones con los Poderes públicos;
2. Promover y participar en conferencias o congresos vinculados con la actividad jurídica y forense;
3. Propender al progreso de la legislación local y dictaminar en los proyectos o colaborar en los estudios que le solicitaren las autoridades;
4. Proyectar el arancel de honorarios profesionales;
5. Aprobar el reglamento interno que regirá a los Colegios;
6. Centralizar la matrícula conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24;
7. Resolver la apelación que contempla el artículo 19, inciso 2;
8. Fijar la contribución de los Colegios Departamentales y administrar sus fondos; fijar el presupuesto, nombrar y remover empleados;
9. Velar por la fiel interpretación de esta Ley y resolver en última instancia las cuestiones que se susciten en torno a su sentido y aplicación;
10. Proponer las normas de ética profesional;
11. Resolver como árbitros en conflictos sobre honorarios profesionales;
12. Convocar asamblea general según el artículo 41.

TITULO VII

AUTORIDADES

CAPITULO I

ELECCION

Artículo 35 Cada Colegio Departamental se regirá por la Asamblea, el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 36 El Consejo y el Tribunal serán elegidos por la Asamblea a simple pluralidad de sufragios y durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose por mitades cada año y pudiendo ser reelectos.

Artículo 37 Se declara carga pública el desempeño de todas las funciones colegiales. Podrán excusarse los mayores de setenta (70) años y los que hayan desempeñado en el período inmediato anterior algún cargo.

Artículo 38 No son elegibles ni pueden ser electores, en ningún caso, los profesionales inscriptos que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 58 y los que no tengan domicilio real en la Provincia, los que sólo tendrán voz. El voto es secreto y obligatorio. El que sin causa justificada no lo emitiera, sufrirá una multa de pesos cinco (\$ 5) que le aplicará el Tribunal de Disciplina.

Artículo 39 Los profesionales que no tengan su domicilio real en la ciudad asiento del Colegio, podrán votar por carta suscripta por el elector y dirigida al Consejo Directivo en sobre cerrado, que enviarán dentro de otro provisto y sellado por el Colegio. El voto emitido en estas condiciones sólo será computado si fuera recepcionado antes del cierre del escrutinio.

CAPITULO II

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 40 Cada año, en la forma que establezca el reglamento interno, se reunirá la asamblea ordinaria para tratar los asuntos que el Consejo fijare en el orden del día, la memoria y balance, y en el año que corresponde renovar autoridades se incluirá la convocatoria.

Artículo 41 Podrá citarse asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva el Consejo o cuando lo solicite por escrito por lo menos un tercio (1/3) de los miembros colegiados con derecho a voto. Si el interés general lo justificara, podrá realizarse asamblea general de ambos Colegios.

Artículo 42 Las asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos, pero transcurrida una (1) hora sin lograr dicho número podrá realizarse con los que concurran, válidamente. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo que en esta Ley se dispusiera otra distinta.

Artículo 43 Las citaciones se harán con una antelación no menor de cinco (5) días por carta certificada y mediante edicto por tres (3) días en un diario local o zonal, o por radiotelefonía o televisión.

Artículo 44 Es función de la Asamblea aprobar el reglamento interno y fijar el arancel de honorarios por tareas extrajudiciales y consultas.

CAPITULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 45 El Consejo Directivo se compondrá de no menos de siete (7) miembros titulares en el Departamento capital y de no menos de tres (3) en los otros.

En cada caso, se elegirán además dos (2) suplentes. Los cargos se distribuirán conforme se disponga en el reglamento interno, pero en la primera reunión de su seno se designará al presidente, y luego se sorteará de los restantes los que deban cesar a los efectos del artículo 36.

Artículo 46 Para ser miembro del Consejo se requiere un mínimo de tres (3) años de ejercicio profesional en el Departamento y tener domicilio real en el mismo. Pero para ser presidente o vice se necesitarán los mismos requisitos que para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 47 Compete al Consejo:

1. Resolver los pedidos de inscripción;
2. Llevar la matrícula;
3. Convocar las asambleas y redactar el orden del día;
4. Representar a los profesionales en actividad, adoptando las medidas necesarias para asegurarles el libre ejercicio;
5. Defender los derechos e intereses profesionales, el honor y la dignidad de los miembros, velando por el decoro e independencia de la profesión;
6. Impedir el ejercicio ilegal de la profesión y denunciar al que lo haga;
7. Hacer conocer al Tribunal Superior las deficiencias e irregularidades que apreciarse en el funcionamiento judicial;
8. Intervenir, a solicitud de parte, en los conflictos entre colegas o entre profesionales y clientes por restitución de documentos o con motivo de gastos, anticipos u honorarios, sin perjuicio de la actuación que corresponde a los jueces;
9. Establecer el monto y forma de percepción de la cuota anual ad referendum de la Asamblea ordinaria, administrar los recursos y fijar presupuesto;
10. Cumplir y hacer cumplir lo resuelto por las asambleas;
11. Nombrar y remover a los empleados;
12. Elevar al Tribunal de Disciplina o al Consejo Superior, en su caso, los antecedentes de las faltas cometidas por los miembros del Colegio a los efectos de las sanciones correspondientes;
13. Solicitar al Tribunal de Disciplina la aplicación de las sanciones en los casos del artículo 62.

Artículo 48 Los miembros del Consejo serán solidariamente responsables de los fondos cuya administración se les confía.

Artículo 49 El Consejo deliberará válidamente con cuatro (4) miembros. Si lo formare menor número, sólo podrá actuar en pleno.

Artículo 50 El presidente del Consejo, o su reemplazante, presidirá las reuniones del Cuerpo y de las asambleas; representará a la institución, hará ejecutar los créditos por cuotas y multas y firmará la notificación de toda resolución.

CAPITULO IV

TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

Artículo 51 El Tribunal se compondrá de tres (3) miembros, eligiéndose dos (2) suplentes. Para ser miembro del mismo se requieren las mismas condiciones que para integrar el Consejo, pero con cinco (5) años de ejercicio profesional. Solamente podrá actuar con la totalidad de sus integrantes.

Artículo 52 Es de competencia del Tribunal juzgar las faltas disciplinarias y los actos de los colegiados contrarios a la moral y ética profesional que le sean sometidos por el Consejo o por denuncia. Los miembros del Consejo no podrán formar parte del Tribunal.

Artículo 53 Los miembros son recusables en la misma forma que los jueces.

Artículo 54 La recusación se ejercerá en el modo y forma que establecerá el reglamento interno y será resuelta por el mismo Cuerpo con exclusión del vocal objetado. En caso de empate resolverá sobre ella el Consejo Directivo, sin recurso alguno.

CAPITULO V

DE LA REVOCACION

Artículo 55 Si las autoridades del Colegio no cumplieren con sus obligaciones o actividades propias, o realizaren actividades notoriamente ajenas a las enunciadas en esta Ley, los colegiados, de conformidad al artículo 41, podrán resolver en asamblea la revocación de los mandatos de algunas o de todas las autoridades elegidas, para lo cual será necesario el voto conforme de dos tercios (2/3) de los colegiados con derecho a sufragio.

En la misma asamblea, por simple mayoría, se designará el interventor, el que deberá rendir cuenta de su gestión al término de la misma en la asamblea donde se elegirán los nuevos directivos.

Artículo 56 El interventor completará su gestión en un término que no podrá ser mayor de tres (3) meses, dentro del cual tendrá lugar la asamblea prevista en la última parte del artículo anterior. Ejercerá las atribuciones del Consejo Directivo pero no podrá realizar actos de disposición ni facultades disciplinarias.

Artículo 57 El interventor que en su caso designare el Poder Ejecutivo no tendrá otras facultades que las especificadas en este capítulo.

TITULO VIII

RECURSOS

Artículo 58 Los recursos de los Colegios Departamentales provendrán de:

- a) La cuota anual.
- b) Del arancel de matriculación.
- c) De donaciones, legados u otras liberalidades.

- d) De la contribución del diez por mil (10%) sobre el monto demandado en cada juicio contencioso.
El mínimo de esta contribución equivaldrá al cincuenta por ciento (50%) del impuesto de Justicia mínimo que establezca la Ley Impositiva. Cada exhorto u oficio de extraña jurisdicción, los juicios por valor indeterminado y los juicios voluntarios abonarán una contribución equivalente al valor de un (1) JUS.
- e) De un aporte a cargo del profesional, que no formará parte de las costas, por la primera intervención que tenga en la causa -al iniciarse o en trámite- de todos los fueros. Estarán exceptuados de este aporte únicamente los representantes del Ministerio público y los abogados del Estado nacional, provincial y municipal, cuando por su cargo no les corresponda percibir honorarios, lo que deberá ser previamente acreditado ante el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 59 La asamblea fijará el monto de la cuota que cada matriculado deberá abonar anualmente, cuyo importe no podrá superar el valor de cuatro (4) JUS. El arancel por matriculación previsto en el artículo 58, inciso b), será equivalente a tres (3) JUS.

Artículo 60 El arancel por matriculación y la cuota anual se abonará en las condiciones que establezca el Consejo Directivo. A partir del vencimiento de la cuota, el profesional deberá pagarla debidamente reajustada en base a los índices de costo de vida proporcionados por el INDEC. El cobro podrá realizarse por vía de apremio, siendo título suficiente la planilla de liquidación suscripta por el presidente y tesorero del Colegio respectivo. Sin perjuicio del cobro compulsivo, el Consejo Directivo podrá solicitar del Tribunal de Etica y Disciplina la sanción del matriculado moroso, la que consistirá en la suspensión en el ejercicio de la matrícula hasta tanto regularice su situación.

Artículo 61 Previo a cualquier inscripción, archivo o cualquier paso procesal que implique la finalización de un expediente, el juez interviniente deberá constatar que se haya pagado -debidamente reajustada, de corresponder- la contribución del artículo 58, inciso d), quien deberá expedirse expresamente al respecto.

No se dará curso a ninguna demanda o presentación judicial si no se hubiera cumplido con la contribución prevista en el artículo 58, inciso d), y el aporte previsto en el mismo artículo, inciso e).

Cuando en la primera presentación judicial interviniera más de un profesional por la misma parte, se efectuará un solo aporte.

Previo al archivo de todo expediente se dará vista al Colegio de Abogados.

TITULO IX

PODER DISCIPLINARIO

CAPITULO I

CAUSAS

Artículo 62 Los colegiados quedan sujetos al poder disciplinario por las siguientes causas:

1. Pérdida de la ciudadanía cuando la causa que la determine importare indignidad;

2. Condena penal;
3. Violación de las prohibiciones establecidas en el artículo 8°;
4. Retención indebida de fondos o efectos del cliente o violación de lo dispuesto en el artículo 7°, previa formal intimación del cliente;
5. Infracción manifiesta o encubierta del arancel de honorarios;
6. Retardo o negligencia reiterada; ineptitud manifiesta y omisiones en el cumplimiento de las obligaciones y deberes profesionales contempladas en los artículos 6° y 14;
7. Violación del régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 13;
8. Violación de las normas de ética profesional;
9. Toda violación de las disposiciones de esta Ley y de sus normas reglamentarias;
10. El que perjudicando a terceros haga abandono del ejercicio profesional o traslade su domicilio fuera de la Provincia sin dar aviso dentro de los diez (10) días de producido, al Colegio del que dependa;
11. El integrante de los Consejos o del Tribunal que falte a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada en el curso de un (1) año.

Artículo 63 Sin perjuicio de la sanción disciplinaria, el profesional culpable podrá ser inhabilitado para formar parte de los órganos colegiales hasta por cinco (5) años.

Artículo 64 Las sanciones disciplinarias, son:

1. Advertencia individual. Podrá realizarse en presencia del Consejo Directivo en pleno si así se dispusiera.
2. Censura en la misma forma.
3. Multa por pesos diez (\$ 10) hasta doscientos (\$ 200).
4. Suspensión en la matrícula hasta por seis (6) meses.
5. Expulsión.

Artículo 65 La suspensión en la matrícula y la expulsión traen aparejadas automáticamente la imposibilidad del ejercicio profesional. El abogado excluido no podrá ser readmitido hasta transcurridos cinco (5) años de la resolución firme que lo dispuso, salvo lo dispuesto en el artículo 2°.

Artículo 66 La sanción del inciso 5, del artículo 64, sólo podrá resolverse:

1. Por haber sido suspendido el profesional tres (3) o más veces en el lapso de los últimos tres (3) años;
2. Por la comisión de delitos de acción pública en los casos del artículo 2°.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 67 Las sanciones previstas se aplicarán por el Tribunal de Etica y Disciplina con el voto de la mayoría de sus miembros. En los casos de los incisos 3, 4 y 5 del artículo 64 serán apelables, por recurso directo y fundado, a la Sala respectiva del Tribunal Superior, según lo contemplado en el artículo 19, inciso 2, dentro del plazo de diez (10) días, la que resolverá, previo informe documentado del Consejo, en igual

plazo. El recurso deberá contener la transcripción íntegra de la decisión recurrida. En todos los casos, la sanción se comunicará en igual forma a los Colegios y jueces de Primera Instancia.

Artículo 68 Los trámites disciplinarios pueden iniciarse de oficio, por denuncia o por comunicación de los jueces. El Consejo Directivo oirá al interesado dentro de tres (3) días y resolverá en igual plazo si hay o no lugar a la formación de la causa disciplinaria. Si lo encuentran admisible, expresará el motivo y pasará las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina al día siguiente, el cual emplazará al imputado para que alegue en su defensa y ofrezca prueba dentro de los quince (15) días. Producidas ellas, dictará resolución dentro de tres (3) días, comunicando su decisión con transcripción íntegra al Consejo Directivo y por cédula al imputado, la que será siempre fundada bajo sanción de nulidad. A los fines de la investigación, podrá adoptar las medidas necesarias pudiendo requerir informes o exhibición de libros o documentos y citar testigos, reconocimiento de lugares o cosas y toda clase de pruebas que apreciará según su libre convicción, debiendo solicitar a los jueces las medidas pertinentes en caso de oposición.

Artículo 69 Las acciones disciplinarias se prescriben al año de producirse el hecho o acto, y cuando pudiera dar lugar a la expulsión, se cumplirá a los tres (3) años.

TITULO X

INFRACCIONES AL EJERCICIO PROFESIONAL

CAPITULO I

PENAS

Artículo 70 Será penado con multa de pesos cien (\$ 100) o pesos quinientos(\$ 500):

1. El que en causa judicial ajena y sin tener título habilitante, patrocine, defienda, tramite o de cualquier manera tome intervención o participación directa no autorizada por la Ley;
2. El que, sin tener título habilitante, evacue habitualmente y con notoriedad, en forma onerosa o gratuita, consultas que sobre gestiones o negocios jurídicos estén reservados a los profesionales del Derecho. Exceptúanse de esta prohibición los profesionales excluidos del ejercicio por jubilación y los que tengan título extranjero, cuando la consulta sea promovida por un profesional matriculado;
3. El funcionario, empleado, practicante o auxiliar de la Justicia, o del proceso que sin encontrarse habilitado para el ejercicio profesional realice gestiones directas o indirectas propias del mismo, aun en el caso de que fueren propias o conexas de las que podría desempeñar de acuerdo con los títulos que poseyere;
4. El que por sí o instigado por otro, encomiende, encubra o favorezca las actividades que reprime este artículo;
5. El que anuncie o haga anunciar actividades propias de abogados, doctor en jurisprudencia, doctor en Derecho y Ciencias Sociales, procurador sin incluir en forma inequívoca el nombre, apellido y título del que las realice;
6. El que anuncie o haga anunciar actividades mencionadas en el inciso precedente, con informaciones inexactas, capciosas, ambiguas o subrepticias que de algún modo provoquen confusión sobre el profesional, su título y actividades;

7. La persona o los componentes de sociedad, corporación o entidades que usen denominaciones que permitan referir o atribuir a una o más personas la idea del ejercicio de la profesión, ya sea en forma judicial o extrajudicial, tales como “problemas laborales”, “cobranzas de todo tipo”, “organización, asesoramiento, contratos”, tales como “estudio”, “bufete legal o jurídica”, “asuntos judiciales y administrativos”, “consultorio jurídico”, u otras semejantes, que no tengan o no mencionen abogado encargado de ellas. La sanción corresponderá sin perjuicio de la clausura del local a simple requerimiento de los representantes del Colegio ante la autoridad judicial que corresponda;
8. El profesional que anuncie una especialidad jurídica sin contar con antecedentes suficientes, reconocidos previamente por el Colegio mediante el otorgamiento del comprobante pertinente;
9. El que redacte contratos o convenios privados en forma habitual para terceros, sin tener título de abogado, salvo el escribano de registro cuando da fé de la autenticidad de las firmas, o del contrato celebrado por escritura pública.

Artículo 71 Cuando el infractor sea funcionario, empleado o auxiliar de la administración de Justicia, el mínimo de la multa establecida será de pesos doscientos (\$ 200), adicionándose la pena pecuniaria con la suspensión de uno (1) a seis (6) meses en el cargo, matrícula, inscripción, registro o empleo.

La reincidencia será penada con exoneración del empleo o cargo o con la exclusión de la matrícula respectiva.

Artículo 72 Si el responsable de las actividades penadas en este título fuese profesional del Derecho, cuyo título no lo habilita para las actividades que se atribuye, ejerce o colabore, además de la pena del artículo 70 o del artículo anterior, en su caso, será suspendido por el término de un (1) mes en los derechos que le confiere su matrícula, inscripción o registro.

En caso de reincidencia, la suspensión será por un (1) año.

CAPITULO II

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 73 El conocimiento de las infracciones del capítulo precedente, corresponderá:

1. Al Tribunal ante el cual fueren cometidas,
2. A la Sala respectiva del Tribunal Superior en el modo contemplado en el artículo 19, inciso 2.

Las causas serán promovidas de oficio por el propio Tribunal o por denuncia de los jueces, secretarios, jefes de oficina o archivos, profesionales del Derecho o los representantes de los Colegios respectivos.

Artículo 74 Los representantes legales de las entidades profesionales podrán tomar intervención coadyuvante en el curso del respectivo proceso, con las siguientes facultades:

1. Realizar actos preventivos de constatación de los actos o hechos del artículo 70;

2. Solicitar las diligencias útiles para comprobar la infracción y descubrir a los responsables;
3. Asistir a la declaración del inculpado y a las audiencias de testigos con facultad de repreguntar;
4. Activar el procedimiento y pedir el pronto despacho de la causa;
5. Denunciar los bienes susceptibles de embargo para asegurar el pago de las multas y costas.

Artículo 75 Las denuncias deberán contener la mención total de las pruebas del hecho.

El Tribunal tendrá amplias facultades para ordenar las comprobaciones que juzgue necesarias, pudiendo desestimar la denuncia por insuficiente.

Artículo 76 Sólo habrá una instancia, que se sustanciará ante el Tribunal, en una sola audiencia donde se producirá toda la prueba. Si el infractor citado no compareciere para su descargo, se le citará nuevamente bajo apercibimiento de que su inasistencia autorizará la prosecución del juicio en rebeldía, sin más notificaciones. El agente fiscal deberá, en todo caso, proseguir la acción hasta que se dicte sentencia, sin poder desistir de ella.

Artículo 77 Las multas deberán abonarse dentro de los diez (10) días siguientes a la intimación. En defecto de pago, el infractor sufrirá arresto a razón de un (1) día cada diez pesos (\$ 10).

Artículo 78 En caso de detención de un abogado o procurador, ordenada por los jueces y con motivo de las disposiciones de esta Ley o del Código de Procedimientos respectivo, aquella será cumplida en su propio domicilio, salvo que por la gravedad de la infracción el Tribunal ordenara fundadamente que se cumplimente en otro lugar.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 79 Por esta única vez, el Poder Ejecutivo deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días de la promulgación de esta Ley, a los profesionales comprendidos en ella, para que procedan a elegir las autoridades del Colegio de Zapala y de Neuquén en un solo acto.

En el mismo decreto deberá designarse al funcionario de su dependencia, que presidirá el empadronamiento previo, la asamblea y la elección y escrutinio, cuya actuación cesará con la proclamación de las autoridades electas.

Artículo 80 Cuando el Tribunal Superior, en ejercicio de sus facultades de Superintendencia, dicte normas para los Tribunales inferiores, reglamente la actuación y funciones de los auxiliares de la Justicia tales como martilleros, peritos y fije aranceles para notificadores o modifique o amplíe el reglamento de Justicia de la Provincia, oírá previamente al Colegio de la Provincia, el que deberá expedirse dentro de los quince (15) días de haber tomado conocimiento de la comunicación.

Artículo 81 En todos los casos en que el Poder Ejecutivo deba realizar los nombramientos a que se refiere el artículo 150, segunda parte, de la Constitución de la

Provincia, recabará previamente por escrito la opinión del Colegio de la Provincia, indicando los antecedentes personales, profesionales y científicos de los propuestos, la que deberá evacuarse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado.

Artículo 82 El Tribunal Superior de Justicia adoptará el mismo procedimiento indicado en el artículo precedente en los casos que prevé el artículo 151 de la Constitución provincial, en lo que concierne a magistrados y funcionarios.

Artículo 83 El Colegio respectivo tendrá el derecho de verificar en los expedientes judiciales el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58. Por esta única vez, la cuota será abonada en la oportunidad que determine el Consejo Directivo.

Artículo 84 El Tribunal Superior pondrá a disposición del funcionario que se designe conforme al artículo 79 los libros de matrícula de profesionales, abogados y procuradores, a efectos de confeccionar el padrón electoral y las nuevas matrículas, los que se restituirán cumplido ese propósito.

Artículo 85 Los profesionales con domicilio real en la Provincia, que a la fecha de promulgación de esta Ley se encontraren matriculados ante el Tribunal Superior de Justicia, serán considerados automáticamente miembros del Colegio respectivo y habilitados para el ejercicio, sin otra condición que comunicar al mismo su voluntad de actuar en el Departamento de su domicilio real e indicar la sede de su estudio, único lugar donde podrán votar en lo sucesivo, para lo cual dispondrán de un plazo de noventa (90) días a partir de la asamblea constitutiva bajo apercibimiento de quedar cancelada la matrícula anterior.

Artículo 86 Las personas que al entrar en vigencia esta Ley estuviesen desempeñando funciones, empleos, cargos, comisiones o mandatos que corresponden al ejercicio de las profesiones de abogado y procurador, por designación de las autoridades públicas, nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de parte, quedan exceptuadas de las disposiciones que pudieran afectarlas, mientras se conserven en aquéllos, y en cuanto sea estrictamente exclusivo de su función.

Artículo 87 Dentro de los treinta (30) días de constituidos los Consejos Directivos se reunirá el Colegio de la Provincia, a fin de proyectar el reglamento interno y las normas de ética profesional. Ambos textos deberán ser sometidos a la consideración individual de los colegiados, debiendo convocarse una asamblea para su tratamiento y aprobación dentro de los noventa (90) días subsiguientes.

Artículo 88 Si en el futuro se crearen nuevas sedes judiciales en la Provincia, el foro radicado podrá peticionar ante el Colegio de la Provincia la creación del nuevo Colegio. Competerá a aquél organizar lo necesario para su puesta en funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos que fija esta Ley.

Artículo 89 El aporte del artículo 58, inciso e), será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del JUS.

Artículo 90 La presente Ley será refrendada por el señor ministro de Gobierno, Educación y Justicia.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Artículo 91 Téngase por Ley, etc.

DADA a los catorce días de enero de mil novecientos setenta y dos.- - - - -

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º De interés legislativo la "Cabalgata homenaje Jorge Néstor Aguila", que se realiza cada año desde la localidad de Picún Leufú hasta la localidad de Paso Aguerre, Provincia del Neuquén, lugar donde descansan los restos del héroe caído en combate en el conflicto bélico de las Islas Malvinas.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a la Municipalidad de Picún Leufú; a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre, y al Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas".

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de junio de dos mil tres.- - - - -

Fdo.) Adriana Elsa Rita Rivas -Vicepresidente 1º a/c. Presidencia- Cr. Omar Gutierrez - Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:

Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:

Mónica Beatriz Navales

Editores:

Sandra Marisa Perticone

Silveria Delia Luque

Marta Susana Allende

Rubén Antonio Rodríguez